RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS 2025 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DUALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C003/25-ED CV6

ANTECEDENTES

I

La entidad pública empresarial Red.es, medio propio (en adelante "Red.es"), adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, tiene como función impulsar el fomento y desarrollo de la sociedad de la información en España.

Las funciones de Red.es le han sido legalmente atribuidas en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (para más información puede consultarse la página web: www.red.es).

En el ejercicio de sus funciones, Red.es fomenta y desarrolla la sociedad de la información. En este marco, Red.es gestiona, en coordinación con otras Administraciones Públicas y organismos públicos estatales, autonómicos y locales, diversos programas de difusión y extensión de la sociedad de la información.

El 8 de julio de 2022 se presentó España Digital 2026, una Agenda actualizada respecto a la estrategia lanzada en julio de 2020, que impulsa la Transformación Digital de España como una de las palancas fundamentales para relanzar el crecimiento económico, la reducción de la desigualdad, el aumento de la productividad, y el aprovechamiento de todas las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías. España Digital 2026 mantiene los diez ejes estratégicos de su versión anterior, añadiendo, además, dos ejes transversales para impulsar proyectos estratégicos de gran impacto a través de la colaboración público-privada y la co-gobernanza del Estado y las Comunidades Autónomas. De esta forma, los diez

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	1/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ejes estratégicos que se mantienen alineados a las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea son los siguientes:

1. Garantizar una conectividad digital adecuada para el 100% de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.
2. Continuar liderando en Europa el despliegue de la tecnología 5G, incentivando su contribución al aumento de la productividad económica, al progreso social y a la vertebración territorial.
3. Reforzar la capacidad española en ciberseguridad, consolidando su posición como uno de los polos europeos de capacidad empresarial.
4. Favorecer el tránsito hacia una economía del dato, garantizando la seguridad y privacidad y aprovechando las oportunidades que ofrece la Inteligencia Artificial.
5. Impulsar la digitalización de las Administraciones Públicas.
6. Acelerar la digitalización de las empresas, con especial atención a las micropymes y las start-ups.
7. Mejorar el atractivo de España como plataforma europea de negocio, trabajo, e inversión en el ámbito audiovisual.
8. Acelerar la digitalización del modelo productivo mediante proyectos tractores de transformación sectorial que generen efectos estructurales.
9. Reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía.
10. Garantizar los derechos de la ciudadanía en el nuevo entorno digital.

Asimismo, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial proporciona un marco de referencia e impulso para el sector público y privado. De hecho, el impulso a la Inteligencia Artificial (IA) constituye uno de los elementos principales de la Agenda España Digital 2026. El eje estratégico 1 de dicha estrategia se centra en impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en inteligencia artificial mediante la medida 6, fomentando los programas de ayudas a empresas para el desarrollo de soluciones en IA y datos. También el eje 4 contiene la medida 17 que trata de impulsar programas de ayudas a empresas para la incorporación de la IA en los procesos productivos de las cadenas de valor.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	2/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La Comisión Europea en la "Hoja de ruta sobre tecnologías críticas para la seguridad y la defensa" (COM(2022) 61) destaca la importancia del desarrollo europeo de tecnologías críticas para la seguridad y la defensa de Europa cuyo origen en el ámbito civil utiliza componentes críticos de doble uso. En la Recomendación (UE) 2023/2113 de la Comisión de 3 de octubre de 2023 sobre ámbitos tecnológicos críticos para la seguridad económica de la UE con vistas a realizar evaluaciones de riesgos adicionales juntamente con los Estados miembros, se propone una lista de ámbitos tecnológicos críticos para la seguridad económica de la UE.

Red.es publicó en su sede electrónica el 9 de septiembre de 2021 la Convocatoria de ayudas 2021 destinada a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor (C005/21-ED), que ha permitido la financiación de proyectos que desarrollan soluciones basadas en tecnologías habilitadoras y su aplicación a múltiples sectores productivos y de la sociedad.

Con el fin de dar continuidad al avance de la investigación y el desarrollo de productos basados en estas tecnologías, Red.es pone en marcha la Convocatoria 2025 destinada a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías duales y su integración en las cadenas de valor, que tiene un doble propósito, por un lado, impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación en inteligencia artificial y por otro, fomentar el desarrollo tecnológico para la incorporación de la inteligencia artificial y otras tecnologías duales en los procesos productivos de las cadenas de valor.

Los proyectos objeto de ayuda de la presente Convocatoria serán proyectos de desarrollo experimental según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

II

Las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027 en España vienen recogidas en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, un acuerdo marco amplio y flexible que ofrece cobertura a los programas diseñados en el ámbito del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo de Transición Justa (FTJ) y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

El análisis previo a la programación ha permitido llegar a un diagnóstico de necesidades de inversión compartido por las instituciones europeas y nacionales, y

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	3/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a la altura de los grandes retos que impone el contexto socioeconómico actual, y que, en la mayoría de los casos, transcienden nuestras fronteras.

En primer lugar, se constata el esfuerzo que España está realizando en materia de transformación innovadora, inteligente y digital y la importancia de mantenerlo en los próximos años, impulsando la inversión en esta área. En materia de digitalización, los indicadores apuntan a un buen posicionamiento de España en cuestión de servicios públicos digitales y administración electrónica, si bien existe una cierta falta de aprovechamiento del potencial de las tecnologías digitales por parte de las empresas españolas, especialmente las más pequeñas, lo que desemboca en la necesidad de invertir para que el esfuerzo en digitalización alcance a todos los ciudadanos, las empresas y los organismos administrativos.

En el ámbito de la transición ecológica, el Pacto Verde Europeo sentó en 2019 las grandes líneas de una estrategia comunitaria de transformación de la UE en una sociedad equitativa y próspera, con una economía moderna, competitiva, circular y climáticamente neutra. En España, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030, constituye la piedra angular sobre la que se asienta la transición ecológica, y a él se suman numerosos planes, estrategias y hojas de ruta en diferentes áreas de actividad asociadas.

En materia de medioambiente, la situación y las condiciones geográficas de España, unidas a su climatología singular y variada, lo convierten en un país altamente vulnerable al cambio climático y a los riesgos de catástrofe asociados, donde existen importantes necesidades de inversión en materia de adaptación al cambio climático, prevención de riesgos y resiliencia frente a catástrofes.

En materia de cohesión social, España muestra una evolución positiva desde 2014 en la mayoría de los indicadores clave de evaluación del desempeño en los ámbitos social y laboral (*Social Scoreboard*), pese a lo cual, sigue presentando una serie de vulnerabilidades estructurales. El crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes constituye sin duda uno de los grandes retos. El tejido empresarial se compone mayoritariamente de pymes –que representan el 99,9% de las empresas, generan más del 70% del empleo y el 62% del valor añadido bruto-, que presentan una productividad inferior a la de las grandes empresas y a la de las pymes de otros países de nuestro entorno, lo que contribuye a que sus empleados tengan también salarios inferiores a la media. Esta baja productividad, junto con otras debilidades como su reducido tamaño, su limitada capacidad de internacionalización, su concentración en sectores de escaso valor añadido y su baja intensidad tecnológica, las hacen particularmente vulnerables a situaciones como la

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	4/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

crisis financiera del 2008 o la derivada del COVID-19 y ponen de relieve la necesidad de continuar invirtiendo en el refuerzo del crecimiento y la competitividad de las pymes.

Finalmente, el desarrollo de las zonas urbanas, rurales y costeras presenta una serie de particularidades que resulta importante abordar. Por un lado, la concentración de la población en torno a grandes zonas urbanas ha generado toda una serie de fenómenos de congestión. Por otro lado, los núcleos urbanos de menor tamaño se enfrentan a problemas de conectividad, de acceso a servicios públicos y de una actividad económica local en retroceso.

En el periodo 2021-2027 se busca avanzar hacia una política de cohesión instrumentada a través de fondos mejor adaptados a una gestión simple y flexible, basada en una definición de prioridades que responda a las necesidades identificadas y promueva un desarrollo armonioso y cohesionado del territorio.

III

Las grandes líneas de actuación que han definido la programación de los fondos de la política de cohesión se encuentran bien alineadas con las prioridades de la UE, centradas en avanzar hacia una Unión más competitiva e inteligente, más verde, resiliente y climáticamente neutra, más conectada y con una movilidad mejorada, más social e inclusiva, y más próxima a sus ciudadanos.

Esto se consolida en cinco prioridades de inversión, cinco Objetivos Políticos (OP) principales que impulsarán las inversiones de la UE en el septenio 2021-2027:

- OP1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica, innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional.
- OP2. Una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.
- OP3. Una Europa más conectada, mejorando la movilidad.
- OP4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	5/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- OP5. Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.

Estas líneas de actuación se han desarrollado sobre la base de una serie de elementos transversales que impregnan el conjunto de los programas cubiertos por el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027.

En este sentido, se ha puesto énfasis en la necesidad de apoyar actividades que contribuyan a los objetivos comunitarios en materia de clima (lo que se ha traducido en la exigencia de que el 30% de la ayuda de cada programa FEDER contribuya a la consecución de los objetivos climáticos), medioambiente y biodiversidad (se trabaja hacia una contribución del gasto FEDER a objetivos de biodiversidad para España de, al menos, el 4% para el periodo 2021-2027, que sumada a la contribución a cuenta del FEMPA (38,54%) y del FEADER permita situar la contribución total de los instrumentos financiados con cargo al Marco Financiero Plurianual por encima del objetivo del 7,5% en 2024 y del 10% en 2026 y 2027). Además, y de forma importante, se ha instaurado el principio rector de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a los objetivos medioambientales de manera transversal en todas las actuaciones financiadas por los fondos de cohesión.

Por otro lado, respecto a la igualdad entre hombres y mujeres, como novedad, los programas deberán recoger la estimación de la contribución de sus actuaciones a la igualdad entre hombres y mujeres, en función de cómo se integre la perspectiva de género en los proyectos que financia. Además, para cada tipo de actuación, se deberán detallar las acciones destinadas a salvaguardar la igualdad.

De igual forma, la política de cohesión también otorga gran importancia a la prevención de la discriminación, así como a la accesibilidad para las personas con discapacidad, que se integra de manera destacada en la programación.

Todos los anteriores elementos se incluyen en la política de cohesión; por un lado, de manera transversal en los distintos programas, y, por otra, a través de acciones positivas mediante líneas específicas de financiación o la priorización de determinados proyectos.

Dentro de los objetivos definidos en el Acuerdo de Asociación de España 2021-2027, el Objetivo Político 1, *"Una Europa más competitiva e inteligente"*, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional, se configura como referencia para la actividad de Red.es de cara a los próximos años, con el fin de seguir siendo un agente clave en el

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	6/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

desarrollo de la Sociedad de la Información y continuar trabajando por una sociedad en red.

El Objetivo Político 1 incluye objetivos específicos relacionados con: i) Investigación e innovación, ii) digitalización, iii) pymes, iv) desarrollo de capacidades y v) conectividad digital.

En especial, se pone el foco de atención en:

- Transferir la tecnología/conocimiento que permita asegurar la llegada al mercado del conocimiento generado, a través de la cooperación entre los organismos de investigación públicos y privados y el sector empresarial, a través del desarrollo de proyectos conjuntos y del refuerzo de los ecosistemas innovadores como redes, plataformas, etc.
- Impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación por parte de las empresas y el apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras como palanca de competitividad, a través de políticas no solo de fomento de la oferta, sino también de la demanda como es la Compra Pública Innovadora incluyendo la relacionada con las tecnologías duales, así como seguir apostando por la internacionalización del sistema.
- Continuar impulsando la atención a la digitalización en la Administración Pública desde diversas perspectivas, por el efecto directo en el tejido empresarial y en los ciudadanos, y por el efecto tractor y de motor del cambio que ello supone: seguir avanzando en los servicios públicos digitales.
- Apoyar la trasformación digital de las empresas, especialmente de las pymes, fomentando el uso de las tecnologías emergentes, sobre todo *cloud computing*, *big data*, inteligencia artificial, el internet de las cosas y la ciberseguridad, que tendrán un efecto potenciador del comercio electrónico.
- Apostar por una conectividad de muy alta capacidad y capilaridad, avanzando en el despliegue de redes ultrarrápidas en toda la geografía nacional, especialmente en las zonas rurales y en las CC. AA. que todavía se encuentran lejos de la media.

Red.es promueve el desarrollo de la economía digital para lograr el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de las empresas españolas.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	7/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Desde Red.es se impulsan diferentes iniciativas que fomentan la transformación digital del tejido empresarial, con el fin de propiciar el crecimiento, la competitividad y la eficiencia de las empresas.

Las actuaciones a realizar por Red.es en el marco de la presente Convocatoria, serán financiadas con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo de programación 2021-2027. Concretamente en el Objetivo Político 1: "*Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC Regional*", Objetivo Específico 1.2 "*El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas*".

IV

Con fecha 9 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 8 la *"Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad"* («BOE» núm. 8, de 9 de enero de 2020, páginas 1988 a 2011) modificada por la *"Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad"*, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 187 el día 6 de agosto de 2021 («BOE» núm. 187, de 6 de agosto de 2021, páginas 97088 a 97092).

Las actuaciones por desarrollar en la presente Convocatoria forman parte de las actuaciones enmarcadas en el artículo 2.1.b) de dicha Orden sobre el desarrollo de ámbitos estratégicos de la I+D+i empresarial y el emprendimiento en el ámbito tecnológico. Entre otras actuaciones, se incluyen aquéllas que aborden el desarrollo y el emprendimiento tecnológico frente a retos de la sociedad, de forma que fomenten el desarrollo de los conocimientos y tecnologías necesarios para abordar y buscar soluciones a problemas complejos asociados a dichos retos, incorporando para ello la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en sentido amplio.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	8/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

V

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las competencias otorgadas a la persona titular de la Dirección General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por lo dispuesto en el artículo 14.1 a), d) y k) del estatuto de la entidad, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, así como por la delegación de competencias contenida en la Resolución de 10 de noviembre de 2020 publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 308 de 24 de noviembre de 2020 y previa aprobación del Consejo de Administración de Red.es, resuelvo:

PRIMERO. Objeto.

1. Mediante la presente resolución se realiza la Convocatoria de ayudas 2025 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial (IA) y otras tecnologías duales, y su integración en las cadenas de valor (en adelante, la "Convocatoria").

2. La concesión de ayudas de la presente Convocatoria se regula según lo establecido en *"Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad"* («BOE» núm. 8, de 9 de enero de 2020, páginas 1988 a 2011) modificada por la *"Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad"* («BOE» núm. 187, de 6 de agosto de 2021, páginas 97088 a 97092) (en adelante, las "Bases Reguladoras").

3. Así mismo, la presente Convocatoria estará sujeta al cumplimiento de la normativa aplicable a los FEDER, entre otros, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	9/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Reglamento de Disposiciones Comunes) («DOUE» núm. 231, de 30 de junio de 2021, páginas 159 a 706) y al Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (Reglamento FEDER) («DOUE» núm. 231, de 30 de junio de 2021, páginas 60 a 93), en el que se definen las normas específicas de FEDER que complementan las definidas en el Reglamento de Disposiciones Comunes.

4. Los proyectos que se desarrollen en el marco de la presente Convocatoria estarán sujetos a la normativa española y europea sobre Inteligencia Artificial que sean de aplicación.

5. La presente Convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, los beneficiarios de las ayudas para financiar proyectos subvencionables con las características establecidas en el artículo 2.1.b) - *"Actuaciones financiables"* de las Bases Reguladoras*: "el desarrollo de ámbitos estratégicos de la I+D+i empresarial y el emprendimiento en el ámbito tecnológico. Entre otras actuaciones, se incluyen aquéllas que aborden el desarrollo y el emprendimiento tecnológico frente a retos de la sociedad, de forma que fomenten el desarrollo de los conocimientos y tecnologías necesarios para abordar y buscar soluciones a problemas complejos asociados a dichos retos, incorporando para ello la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en sentido amplio."*

SEGUNDO. Características de los proyectos.

1. Tal como se indica en el punto 5 del apartado primero de la presente Convocatoria, los proyectos objeto de la ayuda deberán tener las características establecidas en el artículo 2.1.b) - "*Actuaciones financiables*" de las Bases Reguladoras. En concreto, atendiendo a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se deberán poder clasificar como proyectos de "desarrollo experimental", entiendo por tales aquellos proyectos encaminados a la adquisición, combinación, configuración y utilización de conocimientos y capacidades científicos,

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	10/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

tecnológicos, empresariales y de otros tipos existentes con el objetivo de desarrollar productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías de computación en nube o periférica); podrá englobar también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios; el desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la realización piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento cuando el objetivo principal sea aportar mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente fijados; podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación; el desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

2. Teniendo en cuenta la definición de desarrollo experimental indicada en el punto anterior, a efectos de la presente Convocatoria, se financiarán únicamente proyectos que comprendan, al menos, una de las siguientes tipologías:

   a. Creación de prototipos.

   b. Realización de pilotos.

   c. Ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento.

   Los resultados obtenidos deberán ser coherentes y prever los entregables adecuados para justificar el tipo de proyecto seleccionado según lo descrito en el apartado 2.c) del Anexo VI de la presente Convocatoria.

3. Las ayudas previstas en la presente Convocatoria se ajustarán a lo establecido en el artículo 25 - "*Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo*" del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	11/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4. Los proyectos subvencionables deberán consistir en proyectos de desarrollo experimental en los siguientes ámbitos tecnológicos:
   a. Tecnologías de inteligencia artificial, tales como computación de alto rendimiento, computación en la nube y periférica, tecnologías de análisis de datos, visión computarizada, procesamiento del lenguaje, aprendizaje automático, reconocimiento de objetos.
   b. Tecnologías avanzadas de conectividad, de navegación y digitales
   c. Tecnologías de ciberseguridad y sistemas de seguridad
   d. Internet de las cosas y realidad virtual.
   e. Tecnologías avanzadas de detección.
   f. Tecnologías espaciales.
   g. Robótica y sistemas autónomos.
   h. Tecnologías avanzadas de materiales y de fabricación.
5. El solicitante deberá seleccionar en el formulario de solicitud el ámbito tecnológico del proyecto propuesto.
6. El solicitante deberá seleccionar en cada proyecto presentado el posible doble uso de la aplicación de los resultados previstos. Se entiende por «doble uso» en el contexto del apoyo a la I+D y al software y la tecnología que pueden destinarse a usos tanto civiles como militares.[1]
7. Los proyectos subvencionables deberán desarrollarse para su aplicación en cualquier sector productivo de aplicación excepto en actividades sanitarias[2]. El

[1] Esta definición es coherente con la definición de productos de doble uso del Reglamento (UE) 2021/821, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso: «productos de doble uso»: los productos, incluido el soporte lógico (software) y la tecnología, que puedan destinarse a usos tanto civiles como militares.

[2] Se entiende por proyectos de aplicación en actividades sanitarias aquellos que den respuesta a casos de uso en las diferentes áreas del proceso asistencial (predicción, prevención, diagnóstico, tratamiento, atención y seguimiento), la investigación clínica, biomédica y farmacológica, la gestión de los sistemas sanitarios o la respuesta ante situaciones de emergencia sanitaria.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	12/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

solicitante deberá seleccionar en el formulario de solicitud el sector de aplicación de los resultados del proyecto propuesto.

8. Cada solicitante podrá presentar a la presente Convocatoria como máximo 3 proyectos distintos. En el caso de que se reciban varias solicitudes para el mismo proyecto, sólo se tendrá en cuenta la última de las recibidas.
9. Se financiarán un máximo de dos proyectos por solicitante. Estos proyectos serán los que, habiendo obtenido mayor calificación en el proceso de evaluación y habiendo sido propuestos como posibles beneficiarios, se consideren viables para el solicitante según el criterio de valoración de "Viabilidad económica y financiera de la entidad", previsto en el apartado octavo de la presente Convocatoria.
10. En ningún caso serán objeto de subvención los desarrollos sujetos a la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego o que fomenten o cuenten con contenido de apología de la violencia o el odio.

TERCERO. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, según la definición de empresa del artículo 1 del Anexo I, y de los apartados 2 y 24 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023.
2. Además, las entidades solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.2 - "*Beneficiarios*" de las Bases Reguladoras y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No podrán ser beneficiarios las empresas de naturaleza pública, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las asociaciones o fundaciones (incluyendo federaciones, confederaciones o uniones de estas), los colegios profesionales, las sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
4. En el Anexo I de la presente Convocatoria se establece la documentación necesaria para formalizar la solicitud, acreditar el cumplimiento de los requisitos y el momento de su presentación.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	13/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUARTO. Financiación, características de las ayudas y presupuesto subvencionable.

1. Las ayudas de la presente Convocatoria consistirán en subvenciones dinerarias destinadas a cofinanciar proyectos subvencionables presentados por los solicitantes.

2. El importe máximo total de las ayudas asciende a la cantidad de ciento treinta millones de euros (130.000.000 €). La distribución del presupuesto de ayudas por regiones queda recogida en la siguiente tabla:

Grupos de Regiones [3]	Presupuesto ayudas
Menos desarrolladas (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla)	43.000.000€
En transición (Principado de Asturias, Islas Baleares, Islas Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Región de Murcia y La Rioja)	40.000.000 €
Más desarrolladas (Aragón, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad de Madrid y País Vasco)	47.000.000 €

3. A efectos de la regionalización los proyectos presentados deben estar adscritos y ser realizados en una sola Comunidad Autónoma. Se debe indicar, en la propia solicitud de participación, la Comunidad Autónoma en la que se desarrollará el proyecto. De acuerdo con el artículo 10.2 – *"Ejecución de la actividad. Efecto incentivador"* de las Bases Reguladoras, la regionalización del proyecto o actuación la determinará el domicilio fiscal de la entidad beneficiaria, salvo que la entidad pueda demostrar que el lugar de realización del proyecto es distinto de su domicilio fiscal. A estos efectos, al menos el 80% del importe de los costes

[3] Grupos de regiones según lo indicado en el artículo 108, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (Reglamento de Disposiciones Comunes).

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	14/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de personal correctamente justificados de los trabajadores propios con nómina del beneficiario que se asocien al proyecto financiado, según se describen en el apartado 1.b) del Anexo II de la Convocatoria, corresponderá con trabajadores cuyas nóminas o contratos estén asignados a centros de trabajo la Comunidad Autónoma de realización del proyecto que se indique en la solicitud. En caso de que no se alcance el 80% anteriormente indicado se procederá a la pérdida total de derecho de cobro.

4. De acuerdo con el artículo 14 - "*Instrucción del procedimiento*" de las Bases Reguladoras, la asignación de los proyectos se realizará de la siguiente forma:

   a. Se elaborará una única lista de prelación de acuerdo con los resultados de la valoración de los criterios del apartado octavo de la Convocatoria.

   b. Siguiendo el orden de prelación de la lista, se irán asignando proyectos en cada grupo de regiones hasta que el importe acumulado de los proyectos alcance el presupuesto de ayudas de dicho grupo y siempre que exista presupuesto suficiente en el mismo para cubrir el importe de ayuda completo del proyecto solicitado asignado en último lugar. En el caso de que el importe de ayuda completo del proyecto que corresponda asignar por orden de prelación para el grupo de región al que aplique en último lugar, sobrepase el presupuesto disponible del grupo de regiones, este proyecto no será propuesto para financiación y se procederá de acuerdo con lo indicado en el punto siguiente.

   c. En el caso de que el importe de ayuda acumulado de los proyectos seleccionados para la financiación en cada uno de los grupos de regiones fuera inferior al presupuesto disponible para estas regiones, el remanente se podrá destinar a la financiación de proyectos que se desarrollen en otras regiones. El remanente se podrá trasladar exclusivamente a los grupos de regiones menos desarrolladas y en transición. En primer lugar, el remanente se trasladará al grupo de regiones menos desarrolladas y se asignará atendiendo al orden de prelación de los proyectos de estas regiones a los que no haya cubierto el presupuesto inicialmente establecido. Una vez completada la financiación de todos los proyectos financiables de este grupo de regiones y si existiera remanente, el presupuesto restante se asignará a los proyectos financiables del grupo de regiones en transición. No se realizará ningún tipo de trasvase de los grupos de regiones menos desarrolladas y en transición hacia el grupo de regiones más desarrolladas.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	15/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d. En el caso de que el importe de ayuda completo del proyecto al que, por orden de prelación, corresponda asignar financiación, sobrepase el remanente presupuestario disponible, no se propondrá para financiación y no se avanzará en la lista de prelación.

5. Las intensidades de las ayudas serán las recogidas en el artículo 25 - "Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo del Reglamento" (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. La intensidad de ayuda para cada beneficiario será del 25% de los gastos subvencionables del proyecto. El beneficiario cofinanciará el porcentaje restante de la ayuda. Asimismo, estas intensidades podrán aumentarse:

   a. En 10 puntos porcentuales en el caso de las medianas empresas.

   b. En 20 puntos porcentuales en el caso de las pequeñas empresas.

   c. En 15 puntos porcentuales adicionales a los anteriormente indicados si se cumple alguno de los siguientes requisitos:

      c.1. que los resultados del proyecto de desarrollo experimental se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta[4], o bien

      c.2. que el proyecto se desarrolla en las regiones recogidas en el artículo 107.3.a), del Tratado, en concreto Canarias, y las regiones menos desarrolladas indicadas anteriormente.

Es decir:

Tipo de proyecto	Intensidades de ayuda de los gastos subvencionables

[4] La «amplia difusión de los resultados» **supone que los resultados del proyecto** se difundan ampliamente por medio de **conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta**. El beneficiario deberá demostrar en fase de justificación que ha realizado la difusión de los resultados por alguno de estos medios, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones de publicidad FEDER. La amplia difusión de resultados **implica la compartición pública de los conocimientos y hallazgos científicos o técnicos alcanzados** por el proyecto subvencionado, en ningún caso se reduce a la difusión genérica del proyecto o de las actividades generales, catálogos de bienes o servicios o imagen de marca del beneficiario.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	16/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

	Pequeña empresa	Mediana empresa	Resto de empresas
A. Desarrollo experimental.	45%	35%	25%
B. Desarrollo experimental con amplia difusión de los resultados, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014[3] y modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023	60%	50%	40%
C. Desarrollo experimental y se desarrolla en una de las regiones menos desarrolladas o en la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023	60%	50%	40%

6. El presupuesto mínimo de los proyectos para los que se solicite financiación será de 400.000 € y el máximo de 5.000.000 €. Por tanto, no se considerarán elegibles proyectos con importes inferiores o superiores a los indicados en este apartado.
7. En la Propuesta de Resolución Definitiva se detallará el importe de las ayudas, las intensidades de estas y el presupuesto subvencionable asignados a cada beneficiario.
8. De acuerdo con el artículo 10 - "*Ejecución de la actividad. Efecto incentivador*" de las Bases Reguladoras, la actividad objeto de la ayuda y los gastos efectuados por el beneficiario, se realizarán, en cada actuación, dentro del periodo de ejecución.

QUINTO. Efecto Incentivador.

1. La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de esta y debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que esta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente. De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023, se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de que den comienzo las actividades necesarias para llevar a cabo las actuaciones o proyectos objeto de la ayuda, el beneficiario ha presentado su solicitud de ayuda a Red.es. No será admisible ningún tipo de gasto justificado en aquellos proyectos en los que se determine que se ha comenzado a trabajar en el mismo con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	17/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. En el caso de las empresas que no puedan clasificarse como pymes de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 se deberá presentar una memoria del efecto incentivador siguiendo las indicaciones establecidas en el Anexo V de la presente Convocatoria.

SEXTO. Gastos subvencionables y subcontrataciones.

1. Los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto en los términos previstos en el artículo 7 – *"Subcontrataciones"* de las Bases Reguladoras y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta subcontratación no podrá superar el 40% del importe del presupuesto subvencionable.
2. En el Anexo II de la presente Convocatoria se establecen las instrucciones y limitaciones de los gastos subvencionables adicionales a lo establecido en el artículo 8 - "*Gastos subvencionables y no subvencionables*" de las Bases Reguladoras.
3. En el Anexo II y Anexo IV de la presente Convocatoria se establecen las instrucciones y limitaciones sobre las subcontrataciones adicionalmente a lo establecido en el artículo 7 - "*Subcontrataciones*" de las Bases Reguladoras.
4. Se entiende que se produce una subcontratación cuando el beneficiario acuerda o concierta con un tercero la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la ayuda. Por tanto, el desarrollo total o parcial de alguno de los paquetes de trabajo del proyecto presentado debe tratarse como una subcontratación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
5. Todas las subcontrataciones que se realicen para la ejecución del proyecto subvencionado deberán incluirse por parte del beneficiario, dentro del plazo de ejecución, en un formulario que se habilitará para tal fin en la sede electrónica de Red.es, siendo, además, necesaria la aprobación previa de la subcontratación por parte de Red.es para aquellos casos que se indican en el artículo 7 - "*Subcontrataciones*", de las Bases Reguladoras.
6. Tal y como se indica en el artículo 7.4 - "*Subcontrataciones*" de las Bases Reguladoras, no será elegible ninguna subcontratación que se realice con empresas u organizaciones con las que exista vinculación por parte del beneficiario. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	18/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. No se consideran gastos subvencionables los gastos de viajes.
8. No se consideran gastos subvencionables los gastos de comercialización (promoción de ventas, salarios de personal de ventas, comisiones de ventas, logística y distribución) de los resultados del proyecto, ni los gastos de consultoría o soporte dedicados para la obtención de la ayuda ni para la realización de la cuenta justificativa del proyecto subvencionado cuando estas actividades no las realiza personal propio del beneficiario.

SÉPTIMO. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán a través del formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es (http://sede.red.gob.es).
2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y finalizará el día 30 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas.
3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación relacionada en el punto 2 del apartado A del Anexo I de la presente Convocatoria.
4. Toda la documentación de la solicitud deberá presentarse en castellano y deberá estar firmada digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que el solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.
5. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, el Órgano Instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	19/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OCTAVO. Criterios de valoración.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará siguiendo los criterios de valoración establecidos en el artículo 11.6.b) - "*Criterios de valoración*" de las Bases Reguladoras. La puntuación de cada uno de los criterios y los umbrales mínimos son los siguientes:

Criterio	Puntuación máxima criterio	Umbral criterio[1]
a) Estrategia, mercado y explotación de resultados. Se valorará la alineación con las prioridades objeto de la Convocatoria, la necesidad del mercado y mercado potencial, el posicionamiento competitivo y estrategia comercial, el plan de explotación e internacionalización.	30	15
b) Tecnología e innovación. Se valorará el grado de innovación y la calidad y metodología de la propuesta, la capacidad tecnológica de la entidad en relación con el proyecto y la gestión de la propiedad industrial e intelectual.	30	
c) Capacidad de gestión del equipo y colaboración. Se valorará la capacidad de gestión de la entidad solicitante y la colaboración con terceros.	20	
d) Viabilidad económica y financiera de la entidad. Se valorará la coherencia de sus planes de inversión, necesidades financieras, estructura de financiación y adecuación del proyecto a la capacidad de la entidad.	10	5
e) Impacto socioeconómico e igualdad de género. Se valorará el impacto sobre el empleo y las medidas sobre igualdad de género.	10	
Total	**100**	**50**[1]

[1] Umbrales mínimos de puntuaciones de los Criterios de Valoración

En el punto 2 del apartado A del Anexo I de la presente Convocatoria se detalla la documentación que deben presentar los solicitantes para la evaluación de los criterios de valoración.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	20/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El orden de evaluación de los criterios se realizará atendiendo, en primer lugar, al criterio d) "viabilidad económica y financiera de la entidad", siendo su superación un criterio excluyente para continuar con la evaluación del resto de criterios. En el caso de superarse los umbrales establecidos, se evaluarán los restantes criterios de evaluación.

El detalle de los criterios de valoración es el siguiente:

a) Estrategia, mercado y explotación de resultados (30 puntos).

a.1. Necesidades del mercado, mercado potencial, estrategia comercial y plan de explotación (20 puntos máximo).

Se valorará la alineación con las prioridades objeto de la Convocatoria, la necesidad del mercado y mercado potencial, la estrategia comercial y el plan de explotación del proyecto y los resultados esperados.

a.2. Posicionamiento competitivo e Internacionalización (10 puntos máximo)

a.2.1 Para empresas de nueva creación[5]:

La puntuación se otorgará en función de los siguientes criterios:

i. **Certificación de empresa innovadora**. Si el solicitante dispone de la certificación del emprendimiento innovador emitida por parte de ENISA de acuerdo con la Orden PCM/825/2023, de 20 de julio, se le asignará 3 puntos.

ii. **Participación en consorcios internacionales**. Se valorará la participación del solicitante como miembro integrante de consorcios internacionales, en los cuatro últimos años desde la publicación de la convocatoria (años n, n-1, n-2 y n-3 siendo n el año de publicación de la convocatoria), para el desarrollo de proyectos financiados por organismos públicos nacionales o supranacionales (proyectos efectivamente financiados). Se

[5] Atendiendo a lo indicado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entiende por empresas de nueva creación aquellas empresas cuya fecha de inscripción en el Registro Mercantil o cuya escritura pública de constitución inscrita en el Registro de Cooperativas no supere los 5 años. Las empresas de nueva creación podrán aportar la documentación requerida para el resto de las empresas para la evaluación de este criterio y, en su caso, se tomará el mayor valor conseguido con la documentación aportada.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	21/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

asignará 1 punto por cada consorcio en el que participe o haya participado el solicitante, hasta un máximo de 5 puntos.

iii. **Participación en programas de inmersión en mercados internacionales**. Se valorará si el solicitante ha participado en programas de inmersión en mercados internacionales organizados por organismos públicos que incluyan un periodo de estancia fuera de España. La puntuación se otorgará en función de los siguientes criterios:

i. Si el solicitante ha participado en un programa se le asignará 1 punto.

ii. Si el solicitante ha participado en dos o más programas en países diferentes se le asignarán 2 puntos.

a.2.2 Para el resto de las empresas:

La puntuación se otorgará en función de los siguientes criterios:

i. **Incremento del volumen de negocio.** Se valorará el incremento en el volumen de negocio del solicitante. Para determinar si ha habido incremento se comparará la cifra del volumen de negocio del ejercicio "n-2" con la media de los dos últimos ejercicios (ejercicios "n-1" y "n") presentados, siendo "n" el ejercicio fiscal cerrado más próximo a la presentación de la solicitud para el que haya finalizado el plazo de presentación en la administración tributaria correspondiente de los modelos indicados a continuación. En caso de que se haya producido un incremento en el volumen de negocio se le asignarán 5 puntos.

i. El valor en el volumen de negocio se tomará de la casilla 255 ("Importe neto de la cifra de negocio") del Modelo 200 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o casilla análoga en los modelos de las Haciendas Forales de País Vasco y Navarra.

ii. En el caso de empresarios individuales (autónomos), el volumen de negocio se determinará a partir de la información recogida en la casilla 171 ("Ingresos de explotación") del Modelo 100 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o casilla análoga en los

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	22/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

modelos de las Haciendas Forales de País Vasco y Navarra.

ii. **Ventas de productos o servicios a terceros países**. Se valorará que el solicitante tenga ventas de productos o servicios a terceros países. En caso de que se hayan realizado ventas a terceros países se le asignará 3 puntos.

La realización de las ventas a terceros países se determinará a partir de la información contenida en las casillas 59 y 60 del Modelo 303 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o casilla análoga en los modelos de las Haciendas Forales de País Vasco y Navarra, correspondientes a cualquiera de los seis trimestres anteriores a la publicación de la convocatoria.

iii. **Participación en consorcios internacionales**. Se valorará la participación del solicitante, en los cuatro últimos años desde la publicación de la convocatoria (años n, n-1, n-2 y n-3 siendo n el año de publicación de la convocatoria), como miembro integrante de consorcios internacionales, para el desarrollo de proyectos financiados por organismos públicos nacionales o supranacionales (proyectos efectivamente financiados). Se asignará 1 punto por cada consorcio en el que participe o haya participado el solicitante hasta un máximo de 2 puntos.

b) Tecnología e innovación (30 puntos).

b.1. Grado de innovación (10 puntos máximo).

Se evaluará el valor que aporta el producto o solución, en su conjunto, y su contribución al desarrollo tecnológico desde el punto de vista de la I+D+i, tomando como referencia el impulso o aportación al estado de la tecnología.

b.2. Calidad y metodología de la propuesta (15 puntos máximo).

Se valorará la adecuación del enfoque metodológico, la planificación, la gestión y desarrollo del proyecto subvencionable.

b.3. Gestión de la propiedad industrial (5 puntos máximo).

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	23/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se valorará que el solicitante disponga de patentes o modelos de utilidad registrados en servicios oficiales nacionales o internacionales de patentes y marcas. Se asignará 1 punto por cada patente o modelo de utilidad registrado hasta alcanzar la puntuación máxima de 5 puntos.

c) Capacidad de gestión del equipo y colaboración (20 puntos).

c.1. Capacidad de gestión de la entidad solicitante (5 puntos máximo).

Se valorarán las certificaciones de las que disponga el solicitante o que estén en fase de renovación, que tengan como ámbito de aplicación la calidad en procesos, desarrollos de soluciones relacionadas con las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), prestación de servicios asociados a las TIC, certificaciones asociadas a la preservación del medioambiente y la reducción de la huella de carbono, certificaciones de gestión de la innovación y la investigación y desarrollo u otros servicios relacionados con el ámbito de aplicación del proyecto para el que se solicita financiación. Cada norma solo se tendrá en cuenta una sola vez. Solamente se admitirán para la asignación de puntuación certificaciones emitidas por empresas de certificación acreditadas por el organismo de acreditación oficial de cada país (Entidad Nacional de Acreditación – ENAC o su equivalente fuera de España). La puntuación se otorgará en función de los siguientes criterios:

i. El solicitante no dispone de certificaciones de calidad nacionales o internacionales: 0 puntos.

ii. El solicitante dispone o está en fase de renovación de una norma nacional o internacional de calidad de procesos de la empresa: 1 punto adicional.

iii. El solicitante dispone o está en fase de renovación de al menos una norma nacional o internacional relacionada con desarrollos de soluciones basadas en tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) o prestación de servicios asociados a las TIC: 1 punto adicional.

iv. El solicitante dispone o está en fase de renovación de al menos una norma nacional o internacional relacionada con la gestión

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	24/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

medioambiental o la reducción de la huella de carbono: 1 punto adicional.

v. El solicitante dispone o está en fase de renovación de al menos una norma nacional o internacional relacionada con la gestión de la innovación o la gestión de la Investigación y el Desarrollo: 1 punto adicional.

vi. El solicitante dispone o está en fase de renovación de al menos una norma nacional o internacional relacionada con el ámbito de aplicación del proyecto propuesto: 1 punto adicional.

c.2. Colaboración con terceros (15 puntos máximo).

Se valorará la disponibilidad de acuerdos de colaboración con terceros[6] que permitan entender la relación del solicitante con el ámbito académico o investigador. En concreto se valorará que el interesado disponga de acuerdos de colaboración[7] vigentes con universidades públicas o privadas o centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros**.** La puntuación se otorgará en función de los siguientes criterios:

Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

i. No dispone de acuerdos: 0 puntos.

[6] Las colaboraciones con terceros presentadas en fase de solicitud, en el caso de que se correspondan con actividades que el interesado tenga intención de contratar o subcontratar a terceros durante la fase de ejecución del proyecto, deberán cumplir con lo dispuesto en el apartado sexto de la presente Convocatoria, y se comprobarán en las fases de tramitación correspondientes. La Resolución de Concesión de la Convocatoria no supone, en ningún caso, la aprobación de la subcontratación de parte de la ayuda cuando así sea necesario, ni exime del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipología de gastos indicados en la presente Convocatoria, en las Bases Reguladoras y demás normativa reguladora de la presente ayuda. Asimismo, no exime del cumplimiento del procedimiento de autorización previa de las subcontrataciones establecido en el apartado sexto y en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

[7] No se tendrán en cuenta contratos de prestación de servicios.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	25/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ii. Dispone de al menos un (1) acuerdo con un (1) único organismo: 3 puntos.

iii. Dispone de dos (2) acuerdos con dos (2) organismos diferentes: 6 puntos.

iv. Dispone de tres (3) acuerdos con tres (3) organismos diferentes: 9 puntos.

v. Dispone de cuatro (4) acuerdos con cuatro (4) organismos diferentes: 12 puntos.

vi. Dispone de cinco (5) o más acuerdos de los cuales, al menos, cinco (5) son con organismos diferentes: 15 puntos.

d) Viabilidad económica y financiera de la entidad (10 puntos).

Coherencia de los planes de inversión, necesidades financieras y estructura de financiación para el desarrollo del proyecto solicitado y adecuación de la capacidad económica-financiera de la empresa para abordar el proyecto o los proyectos presentados.

A los efectos de la presente Convocatoria, se entenderá que una empresa tiene capacidad suficiente para abordar el proyecto o conjunto de proyectos que pueden ser objeto de subvención si, al menos, cumple con alguno de los siguientes criterios:

i. El volumen anual de negocio del solicitante, referido al último ejercicio fiscal cerrado más próximo a la presentación de la solicitud para el que haya finalizado el plazo de presentación en la administración tributaria correspondiente, deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.

ii. Media del volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados, deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos. En caso de que solo se aporte información de dos ejercicios, la media se calculará dividiendo entre tres la suma de los importes indicados para los ejercicios aportados.

iii. Para empresas de nueva creación que no hayan cerrado ningún ejercicio fiscal y que, por tanto, no puedan aportar la documentación necesaria para la valoración de los puntos i e ii

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	26/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

anteriores, los fondos propios del solicitante deberán ser igual o superior al 10% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.

La puntuación se otorgará según los criterios establecidos en la siguiente tabla, prevaleciendo la mayor de las puntuaciones obtenidas:

Criterios			Puntuación
Volumen anual de negocio del último ejercicio / Presupuesto del proyecto	**Volumen anual de negocio medio de los 3 últimos ejercicios / Presupuesto del proyecto**	**Fondos propios / Presupuesto del proyecto (solo para empresas de nueva creación)**	
< 50 %	< 60 %	< 10 %	0 puntos
>= 50 % y < 100 %	>= 60 % y < 100 %	>= 10 % y < 100 %	5 puntos
>= 100 % y < 250 %	>= 100 % y < 250 %	>= 100 % y < 150 %	7,5 puntos
>= 250 %	>= 250 %	>= 150 %	10 puntos

Los datos económicos del solicitante que se utilizarán para comprobar el cumplimiento de al menos uno de los tres límites anteriores quedan recogidos en el Anexo I de la Convocatoria.

En el caso de que un solicitante presente más de un proyecto a la Convocatoria, la evaluación de este criterio se realizará de forma conjunta a todas las propuestas presentadas. En el caso de que no se alcance el umbral mínimo establecido en el presente criterio para el conjunto de las propuestas presentadas, se descartarán los proyectos por orden de presentación hasta que se alcance el umbral mínimo.

e) Impacto socioeconómico e igualdad de género (10 puntos).

e.1. Impacto sobre el empleo (5 puntos máximo).

e.1.1 Para empresas de nueva creación:

La puntuación se asignará en función de la plantilla media de los últimos 12 meses previos al mes de solicitud. Para solicitantes con una antigüedad inferior a 12 meses se tomará la plantilla media desde el momento de su creación hasta el mes anterior a la presentación de la ayuda. La puntuación se asignará en función de los siguientes criterios:

i. Si la plantilla del solicitante es inferior a 5 personas: 0 puntos.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	27/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ii. Si la plantilla del solicitante es igual o superior a 5 e inferior a 15 trabajadores: 2,5 puntos

iii. Si la plantilla del solicitante es igual o superior a 15 trabajadores: 5 puntos.

e.1.2 Para el resto de las empresas

La puntuación se asignará en función de la creación de empleo neto por parte del solicitante en los últimos 2 ejercicios fiscales cerrados. Para el análisis de la variación de la plantilla se tomará como referencia la plantilla media del ejercicio "n-2", que se comprará con la media de la plantilla de los ejercicios "n-1" y "n", siendo "n" el último ejercicio fiscal cerrado anterior a la presentación de la solicitud. La puntuación se otorgará en función de los siguientes criterios:

i. Si el solicitante ha disminuido en más de un 5% su plantilla en los últimos dos ejercicios fiscales cerrados: 0 puntos

ii. Si el solicitante ha disminuido su plantilla en menos de un 5% en los últimos dos ejercicios fiscales cerrados: 2,5 puntos.

iii. Si el solicitante no ha disminuido su plantilla (ha conservado o creado empleo) en los últimos dos ejercicios fiscales cerrados: 5 puntos.

e.2. Medidas sobre Igualdad de Género (5 puntos).

Se valorará la presencia de mujeres en las siguientes situaciones o puestos directivos. En concreto, se valorará que el solicitante cuente con mujeres en los siguientes puestos:

a) Accionista de, al menos, un 10% de la participación social o administradora de la entidad.

b) Directora ejecutiva (CEO).

c) Directora de operaciones (COO).

d) Directora tecnológica (CTO).

e) Directora de los sistemas tecnológicos (CIO).

f) Directora de área de datos (CDO)

La puntuación se otorgará en función de los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	28/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

i. El solicitante no cuenta con ninguna mujer en los puestos indicados: 0 puntos.

ii. El solicitante cuenta con una (1) mujer en los puestos indicados: 2,5 puntos.

iii. El solicitante cuenta con más de una (1) mujer en los puestos indicados: 5 puntos.

NOVENO. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento queda recogida en el artículo 14 - "*Instrucción del procedimiento*" de las Bases Reguladoras.
2. El órgano competente para la Resolución de Concesión de la Convocatoria es la persona titular de la Dirección General de Red.es.
3. En aplicación de lo expuesto en artículo 14.1 de las Bases Reguladoras, el Órgano Instructor será la persona titular de la Dirección de Economía Digital de Red.es.
4. Tal como se indica en el artículo 14.2 de las Bases Reguladoras, la evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuya composición queda recogida en el mismo artículo de las Bases Reguladoras.
5. El órgano responsable del seguimiento de la ejecución de las actuaciones será la persona titular de la Dirección de Economía Digital de Red.es.
6. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes, no siendo posible la subsanación de la información aportada en fase de solicitud para la valoración de estos criterios. No obstante, el Órgano Instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
7. De acuerdo con el artículo 14.5 de las Bases Reguladoras, los vocales que integrarán la Comisión de Evaluación podrán contar con informes externos para la valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, procurando en todo caso la independencia y objetividad en el proceso. Dichos informes tendrán carácter exclusivamente técnico y no serán vinculantes. Red.es podrá contratar la elaboración de los informes citados con organismos o entidades públicas o privadas con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	29/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sector Público, o mediante los servicios de evaluación científico-técnica que presta la Agencia Estatal de Investigación, regulados en la Orden EIC/899/2017, de 19 de septiembre, por la que se establecen los precios públicos aplicables a las actividades de evaluación científico-técnica anterior y posterior de actuaciones de política científica y tecnológica, a realizar por la Agencia Estatal de Investigación.

8. Se elaborará una relación de solicitudes en estricto orden de prelación, de acuerdo con la puntuación obtenida.
9. La Comisión de Evaluación irá asignando las ayudas a cada solicitante de la relación de solicitudes, en orden de mayor a menor puntuación obtenida, hasta que el remanente a asignar sea inferior al presupuesto de ayuda solicitado o termine la relación de solicitudes.
10. Los solicitantes a los que no se les asigne ayuda, verán su solicitud desestimada, pero formarán parte de una relación de solicitantes para el caso de que se produzcan remanentes en la asignación en los casos previstos en el artículo 15 de las Bases Reguladoras.
11. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe, el Órgano Instructor verificará que todos aquellos solicitantes a los que les correspondería ser beneficiarios de la ayuda cumplen efectivamente los requisitos establecidos en la Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria, tal y como declararon al inicio del procedimiento, realizando, en su caso, las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes, y otorgando un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación que sea necesaria. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos previstos en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
12. Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria, sobre todas aquellas solicitudes susceptibles de ser beneficiarias según el informe de la Comisión de Evaluación, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el listado de solicitantes a los que se les concede la ayuda y la cuantía de ayuda propuesta. Además, la propuesta de resolución

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	30/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

definitiva hará constar, de manera expresa, la inadmisión, desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material reconocida, del resto de las solicitudes.

13. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación o renuncien a la financiación propuesta. Trascurrido dicho plazo sin que se haya comunicado la aceptación expresa se entenderá que el solicitante renuncia a la financiación.

14. Recibidas las aceptaciones o renuncias de los interesados propuestos como beneficiarios, el Órgano Instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Órgano Concedente, quien dictará la correspondiente resolución de concesión, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes en virtud a su valoración e identificando los beneficiarios y la descripción de la ayuda concedida.

15. La resolución de concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se motivará de tal forma que queden suficientemente acreditados en el procedimiento los fundamentos de las decisiones que se adopten. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las Bases Reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente Convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

16. Red.es notificará la resolución a los solicitantes a través de su publicación en la sede electrónica de la entidad y la remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

17. A efectos del cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la resolución de concesión se acompañará de un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda (DECA) que queda recogido en el Anexo VII de la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	31/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

18. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses desde la publicación de la Convocatoria. El transcurso de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19. La resolución del Órgano Concedente, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra la citada resolución, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha notificación de la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

20. Una vez resuelta la convocatoria, en el caso de que existan fondos sin asignar, el Órgano Instructor podrá formular nuevas propuestas de resolución definitivas a favor de aquellos solicitantes cuyas propuestas hayan sido desestimadas por falta de fondos, que serán tramitadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores y el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, una vez notificada la primera propuesta de resolución, y en caso de que se formulen nuevas propuestas de resolución, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14.9 de las Bases Reguladoras.

21. En caso de que se produzcan renuncias en los tres meses posteriores a la resolución de la convocatoria, Red.es podrá utilizar de nuevo la relación de solicitantes en los términos previstos en este artículo.

DÉCIMO. Modificación del proyecto subvencionable.

1. Las causas y el procedimiento para modificar la Resolución de concesión de la presente Convocatoria seguirán lo establecido en el artículo 21 - "*Modificación de la resolución de concesión de la subvención*" de las Bases Reguladoras. De acuerdo con el apartado 6 de dicho artículo, se entenderán autorizadas de forma genérica, sin necesidad de modificar la Resolución de Concesión, los trasvases de

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	32/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

importes entre las tipologías de gastos subvencionables del artículo 8 de las Bases Reguladoras, siempre que dichos trasvases no superen el 20% entre tipología de gastos. Por tanto, un aumento superior al 20% sobre el importe inicial aprobado en la Resolución de Concesión de alguna de las tipologías de gasto del artículo 8 de las Bases Reguladoras requerirá de una modificación del proyecto subvencionable.

2. El proyecto subvencionable deberá ejecutarse por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras, en la Convocatoria, en la Resolución de Concesión y en los términos planteados por el beneficiario en la solicitud de participación. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas del mismo, el beneficiario podrá solicitar una modificación del proyecto subvencionable financiado.

3. Bajo causas excepcionales, cuando las circunstancias establecidas en el artículo 21.4 de las Bases Reguladoras lo aconsejen, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros, el beneficiario podrá solicitar una modificación del plazo de ejecución establecido en el apartado decimoctavo de la presente Convocatoria mediante solicitud motivada de la necesidad de ampliación del plazo. La ampliación del plazo de ejecución no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido en la Convocatoria y en la Resolución de Concesión. No obstante, Red.es podrá limitar esta ampliación si el plazo total resultante supera los tiempos necesarios para la correcta certificación de los fondos europeos dentro del programa operativo correspondiente.

DECIMOPRIMERO. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario se obliga al cumplimiento de lo establecido tanto en las Bases Reguladoras, como en esta Convocatoria, así como en lo dispuesto en las normas de subvencionabilidad nacionales (Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027, así como también en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normas comunitarias (Reglamento (UE) 2021/1060 y Reglamento (UE) 2021/1058) y el resto de normativa aplicable a tal efecto.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	33/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Los artículos 19 – *"Obligaciones del beneficiario"* y 20 – *"Obligaciones del beneficiario derivadas de la financiación FEDER"* de las Bases Reguladoras detallan las obligaciones específicas a las que ha de sujetarse el beneficiario en este procedimiento. Las obligaciones del artículo 20 están sujetas al cumplimiento de la normativa aplicable a los fondos FEDER del periodo 2021-2027, en concreto al Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

3. El beneficiario de la ayuda garantizará el pleno cumplimiento del principio de *"no causar daño significativo"* (principio Do No Significant Harm - DNSH), recogido en el Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, en todas las fases del diseño y ejecución de cada actuación.

4. El Beneficiario de las ayudas se obliga a mantener registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación de acuerdo con lo que establece el artículo 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

5. Junto con la propuesta de resolución indicada en el artículo 14.10 de las Bases Reguladoras, las entidades propuestas como beneficiarias de la ayuda recibirán el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), cuyo modelo queda recogido en el Anexo VII que deberán aportar, junto con la aceptación o renuncia de la ayuda propuesta, debidamente firmado.

6. Los indicadores de realización y de resultados seleccionados para estas operaciones se comunicarán a los beneficiarios, una vez aprobados los mismos por la Autoridad de Gestión del FEDER.

DECIMOSEGUNDO. Garantías y pago de las ayudas.

1. Contra la Resolución de Concesión se realizará un primer pago anticipado obligatorio del 40% de la ayuda concedida, que tendrá la consideración de pago a cuenta y no deberá interpretarse como una conformidad previa a los trabajos realizados hasta ese momento, según lo especificado en el artículo 16 - "*Garantía y pago de las ayudas"* de las Bases Reguladoras.

2. La realización del pago anticipado anteriormente indicado requerirá de la constitución de garantías por el cien por cien del importe correspondiente a dicho pago. La constitución de dichas garantías se regirá por lo indicado en el artículo 16.6 - *"Garantía y pago de las ayudas"* de las Bases Reguladoras, y por la

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	34/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

modificación recogida en la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, y el Anexo III de la presente Convocatoria.

3. En caso de que el beneficiario no constituya las garantías descritas en el punto anterior, en el plazo indicado en el apartado decimoctavo de la presente Convocatoria, se entenderá que el beneficiario renuncia a la ayuda concedida.

4. El resto de los pagos hasta completar el 100% de la ayuda concedida y la liberación del aval indicado en el punto 2 de este apartado, se realizará a la finalización satisfactoria de la justificación económica, una vez efectuadas por Red.es todas las comprobaciones que considere necesarias respecto a la documentación de soporte, la consecución de los objetivos del proyecto y la elegibilidad de los gastos imputados.

5. En caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al pago anticipado percibido, se procederá al reintegro correspondiente de la ayuda percibida hasta el momento.

6. La liberación del aval indicado en al punto 2 de este apartado se realizará una vez realizadas las comprobaciones indicadas en el punto 4 de este apartado, y en su caso, tras el reintegro efectivo por parte del beneficiario indicado en el punto 5 de este apartado.

7. De acuerdo con el artículo 5.3 - *"Descripción de las ayudas"* de las Bases Reguladoras, los beneficiarios podrán optar por obtener financiación de hasta el 100% del importe del presupuesto subvencionable deduciendo el anticipo del 40% de la ayuda concedida, a través de las entidades financieras adheridas a las líneas de financiación suscritas en el Convenio C014/20-ED, entre el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y la entidad pública empresarial Red.es, M.P., para la instrumentación de la Línea "ICO-RED.ES ACELERA", en los términos y condiciones establecidos en dichas líneas. En estos casos, las subvenciones dinerarias aparecerán vinculadas al préstamo concedido y operarán como amortización anticipada del mismo.

DECIMOTERCERO. Justificación.

1. La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 - "*Justificación*" de las Bases Reguladoras. Existirá un único hito de justificación al final del proyecto.

2. La justificación seguirá el modelo de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según se recoge en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006,

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	35/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos establecidos en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.

3. Se podrá imputar como gasto subvencionable en concepto de costes indirectos, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, un quince por ciento (15 %) de la suma de los costes de personal descritos en el apartado 1 del Anexo II de la Convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

4. La documentación de justificación, a excepción de los entregables técnicos y material de difusión para mercados internacionales que podrá presentarse en inglés, se presentará en castellano por medios electrónicos a través del formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es. La memoria económica, técnica y el informe de auditor indicados en el Anexo VI de la Convocatoria deberán estar firmados digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado, y debe presentarse acompañada de la documentación contemplada en el citado Anexo. La documentación de soporte (facturas, contratos, entregables asociados a los paquetes de trabajo, etc.) de los tres documentos anteriormente indicados, se presentará a través de la sede electrónica y se firmará con la huella digital la relación de los documentos de soporte presentados. Para aquellos documentos de soporte de la memoria técnica que debido a las limitaciones de tamaño de los ficheros admitidos por la sede electrónica no puedan ser entregados a través de los formularios habilitados, se presentará un resumen de los mismos, debiendo custodiar el beneficiario el documento original, el cual podrá ser solicitado por el Órgano Instructor para su entrega en el registro presencial de Red.es. En cualquier caso, toda la documentación deberá conservarse en los términos que se indica en el punto cuarto del apartado decimocuarto de la presente Convocatoria y podrán ser solicitados por el Órgano Instructor para su revisión.

5. En el caso de que el beneficiario cuente con representación mancomunada, la firma de los documentos presentados en la sede electrónica de Red.es deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

6. Los pagos de la ayuda quedan condicionados a que exista constancia de que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sean deudores por resolución de

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	36/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. Seguimiento del proyecto y auditorías.

1. Red.es podrá llevar a cabo todas las acciones que considere oportunas con el fin de realizar el seguimiento de la correcta ejecución de los proyectos beneficiarios de la presente Convocatoria, así como la verificación de los resultados finales del proyecto.
2. El beneficiario durante la fase de ejecución y a petición de Red.es, deberá poner a disposición de esta última, toda la documentación acreditativa del avance de las actuaciones propuestas en el proyecto financiado, así como dar todas las facilidades necesarias para poder realizar las verificaciones de avance y finalización de las actuaciones. Estas verificaciones podrán incluir visitas in situ a las instalaciones de los beneficiarios, así como verificaciones en remoto por medios electrónicos, incluyendo sistemas de videoconferencia.
3. Los beneficiarios deben garantizar la trazabilidad de la pista de auditoría de los gastos del proyecto subvencionado. Esto afecta tanto al seguimiento de los gastos como de los pagos realizados, así como de la documentación de los procedimientos realizados para la ejecución del gasto.
4. Los solicitantes que hayan resultado beneficiarios de las ayudas tienen la obligación de conservar toda la documentación relativa al proyecto en los siguientes términos:
    a. Todos los documentos justificativos se conservarán y estarán disponibles para posibles comprobaciones durante un periodo de cinco (5) años a contar desde el fin del periodo de justificación.
    b. Los documentos se conservarán bien en forma de originales o copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.
    c. Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	37/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d. El procedimiento de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos deberá garantizar que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

5. Red.es podrá solicitar en cualquier momento, durante un plazo máximo de (5) cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación, la exhibición de cualesquiera de los documentos originales que han servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo pedido y/o contrato, facturas y justificantes de pago de estas) así como cualquier otro documento de carácter probatorio. Red.es procederá, en su caso, a la revocación y reintegro de la ayuda por parte del beneficiario, en los términos que se establecen en las Bases Reguladoras, si este no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de (30) treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que Red.es hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

DECIMOQUINTO. Incumplimientos y reintegros.

En lo referente a incumplimientos y reintegros por parte del beneficiario, se aplicará lo previsto en el artículo 22 - "*Incumplimientos y reintegros*" de las Bases Reguladoras.

DECIMOSEXTO. Recursos.

1. La Resolución de la persona titular de la Dirección General de Red.es, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, contra la Resolución de la persona titular de la Dirección General de Red.es, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.6 - "*Resolución del procedimiento*" de las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	38/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECIMOSÉPTIMO. Notificaciones y publicidad.

1. Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a la presente Convocatoria se regirán por lo estipulado en el artículo 17 - "*Plazos y notificaciones*" de las Bases Reguladoras.
2. De igual forma, será de aplicación lo previsto en el artículo 23 - "*Publicidad de las ayudas*" y Anexo de las Bases Reguladoras en materia de publicidad y transparencia.
3. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Red.es con el fin de identificar el origen del carácter público de las subvenciones.
4. Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior incluirán la mención del origen de la financiación, así como otra normativa de aplicación respecto de los fondos europeos.
5. Red.es facilitará al beneficiario una guía con las indicaciones generales para el correcto posicionamiento del programa en las actuaciones de difusión, así como los logotipos que se deben incluir en los diferentes materiales generados.

DECIMOCTAVO. Plazos.

1. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y finalizará el día 30 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas.
2. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión no podrá exceder de seis (6) meses desde la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 15.5 - "*Resolución del procedimiento*" de las Bases Reguladoras.
3. Plazo de constitución de garantías. El plazo máximo de constitución y presentación de las garantías indicadas en el apartado decimosegundo de la presente Convocatoria será de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en la sede electrónica de Red.es.
4. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de la ayuda podrá comenzar desde la fecha de la presentación de la solicitud a Red.es y

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	39/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

concluirá quince (15) meses después de la fecha de la publicación de la Resolución de Concesión en la sede electrónica de Red.es.

5. Plazo de justificación. El plazo de justificación comenzará una vez finalizado el plazo de ejecución indicado en el punto anterior y concluirá tres (3) meses después. No se tramitarán justificaciones presentadas con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución establecido en el punto 4.

6. El plazo máximo para la emisión de la certificación acreditativa a la que se refiere el artículo 18.14 - "*Justificación*" de las Bases Reguladoras es de doce (12) meses tras la correspondiente comprobación técnico-económica por el órgano responsable del seguimiento.

DECIMONOVENO. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente Convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para el mismo gasto subvencionable procedentes de cualquier Administración o entes públicos, tanto nacionales como de la Unión Europea. El beneficiario deberá comunicar al órgano instructor, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas para la ejecución de las actividades financiadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

2. En caso de que el solicitante haya recibido ayudas para el desarrollo de fases previas del proceso de innovación a las previstas en la presente Convocatoria para el desarrollo de las tecnologías que se integran en los proyectos presentados, o para el desarrollo del proyecto aplicado a entornos productivos diferentes, deberá comunicarlo y aportar junto con la solicitud de participación un informe justificativo de la no existencia de incompatibilidades entre los proyectos y de la no concurrencia de distintas ayudas para financiar el mismo gasto. En el caso en el que el procedimiento de justificación de las otras ayudas recibidas no hubiera concluido, el beneficiario deberá aportar actualización del citado informe tan pronto como se finalice.

3. El informe justificativo de la no existencia de incompatibilidades entre los proyectos deberá incluir, al menos, la siguiente información: fecha de solicitud, fecha concesión, fecha de finalización del proyecto financiado, organismo concedente, importe de la ayuda concedida, referencia a las Bases Reguladoras y Convocatoria que regularon la ayuda, resumen del proyecto subvencionado y justificación del no solapamiento entre el proyecto subvencionado y el proyecto

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	40/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

solicitado. Red.es se reserva el derecho de solicitar documentación adicional y recabar la colaboración de los organismos concedentes de las ayudas.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.
5. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios podrán participar de forma preferente, en su caso, en las convocatorias de Red.es en las que se valore haber sido beneficiario de las ayudas con cargo a la presente Convocatoria.

D. Jesús Herrero Poza

Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Se recomienda expresamente a los interesados que comprueben con anticipación los requisitos técnicos para poder operar con la sede electrónica (https://sede.red.gob.es/), que se encuentran disponibles en la propia sede electrónica de Red.es, teniendo en cuenta el equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

La página web de Red.es (www.red.es) incluye información sobre la presente Convocatoria.

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, el correo electrónico a disposición de los solicitantes es: **IA-2025@red.es**

Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

...IMPORTANTE...
Si va a participar como investigador/a en esta convocatoria, comuníquelo a la OTRI lo antes posible, a fin de estudiar la propuesta, asesorarle y preparar la documentación necesaria. Le proporcionaremos un modelo de **Oferta Previa / Contrato y Excel para el presupuesto y tabla de participantes, de uso preceptivo para su revisión.**
>> IMPORTANTE: La participación de **personal investigador de la UGR** en una propuesta de esta convocatoria requerirá la **consideración de la UGR como entidad subcontratada en el proyecto**. La participación de la UGR en una propuesta de esta convocatoria se canalizará siempre a través de la OTRI de la Universidad de Granada.
...
PLAZOS LÍMITES INTERNOS (OTRI-UGR): Por favor, tenga en cuenta estas fechas límite:
- **JUEVES 11/09/25: Envío de borradores a la OTRI** (borrador oferta previa, presupuesto desglosado en Excel y tabla de participantes conforme a modelos OTRI)
- **MARTES 23/09/25: Cierre, firma y envío de ofertas previas desde la OTRI**
- **VIERNES 26/09/25: Cierre, firma y envío de contratos desde la OTRI**
- **Plazo de presentación de solicitudes (Res.es): Martes 30/09/2025 (12:00)**

...
ATENCIÓN: Las gestiones asociadas al acompañamiento de propuestas y presentación de solicitudes se realizarán por orden de llegada. Exceder los plazos límites puede suponer que la propuesta no pueda registrarse finalmente en el plazo fijado por la entidad financiadora. Por favor, intente no agotar estos plazos y tome en consideración los días no laborables y el horario de atención al público. Tenga en cuenta que el mes de agosto se considera inhábil. Gracias de antemano por su colaboración.
...
Persona de contacto en la UGR para consultas: Rebeca Fernández (rebecafs@ugr.es) / proyectosOTRI@ugr.es
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)
Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Universidad de Granada

Código	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 13.5 - "*Iniciación del procedimiento"* de las Bases Reguladoras, las solicitudes se presentarán a través del formulario específico publicado en la sede electrónica de Red.es y deberán estar firmadas digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que el solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

La documentación necesaria para solicitar la ayuda se deberá presentar en dos momentos diferenciados:

A. **Documentación a presentar en el momento de formalizar la solicitud:** incluye la documentación descrita en el apartado A del presente Anexo.

   La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en esta fase. La documentación acreditativa de los criterios de valoración no es subsanable. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, no se tendrá en cuenta para la valoración de las solicitudes. No obstante, el Órgano Instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

B. **Documentación a presentar tras la valoración de los criterios, a requerimiento de Red.es:** incluye la documentación descrita en el apartado B de este anexo.

   Tanto la solicitud como todos los documentos presentados en fase de solicitud deberán estar en castellano. En caso de que la documentación original no se encuentre en castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados, o de su equivalente en cada estado miembro de la Unión Europea, así como la traducción de estos al castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado. Solamente se admitirán en inglés aquellos documentos emitidos por organismos internacionales aportados por el interesado para dar respuesta a los criterios de valoración.

A. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE FORMALIZAR LA SOLICITUD DE AYUDA:

Durante el plazo de solicitud establecido en el apartado decimoctavo de la presente Convocatoria, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	42/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. *Solicitud electrónica.*

Se trata de un formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es. Se cumplimentará y registrará, firmado digitalmente por el representante legal del solicitante. Dicho formulario electrónico incluirá una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 6 - "*Beneficiarios*" de las Bases Reguladoras y en el apartado decimoprimero de la Convocatoria, así como el resto de las obligaciones y requisitos recogidos en las Bases Reguladoras y la Convocatoria que rigen las ayudas.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales. Estas copias digitalizadas, o en su defecto, el documento generado por la sede electrónica de Red.es acreditativo de la presentación de esta documentación mediante el correspondiente formulario habilitado, deberán firmarse por el representante legal del solicitante con certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de Red.es con carácter previo a su presentación. En aquellos casos en los que el solicitante cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitud establecido en el apartado decimoctavo de la presente Convocatoria, ni las recibidas por canales diferentes al formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es para la presente Convocatoria, ni aquellas que no incluyan suficiente información para identificar al solicitante. Al menos deberán incluir los siguientes datos para ser admitidas a trámite:

- Razón social y NIF del solicitante.
- Nombre y NIF del representante que firma la solicitud.
- Domicilio fiscal del solicitante.
- Dirección de correo electrónico de contacto.

Las solicitudes que no adjunten memoria de proyecto según lo descrito en el apartado 2 del presente Anexo, serán inadmitidas.

2. *Documentación que acompaña la solicitud.*

a) **Acreditación de la representación del firmante:** Red.es podrá verificar este requisito mediante consultas de oficio.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	43/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No obstante, a petición expresa de Red.es, el solicitante deberá aportar la documentación válida en derecho para demostrar la acreditación de la representación del firmante. Esta documentación podrá ser:

i. **Escritura pública de apoderamiento.**

ii. **Escritura de constitución, estatutos y/o certificados en vigor del acto de nombramiento**, de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación del solicitante.

iii. **Escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional** donde conste información suficiente para la acreditación de este requisito.

En caso de empresarios individuales (autónomos) que actúen en nombre propio, se entenderá acreditada la representación del firmante de la solicitud cuando el interesado actúe mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica de Red.es a través de certificado personal cualificado de firma electrónica válido y compatible con esta. En el caso de autónomos que actúen por medio de representante, deberán aportan la escritura pública de apoderamiento.

b) **Memoria del efecto incentivador,** según lo dispuesto en el Anexo V de la presente Convocatoria. La memoria del efecto incentivador estará incluida en el formulario de solicitud.

c) **Informe justificativo de la no existencia de incompatibilidades entre otros proyectos financiados y el proyecto presentado a la Convocatoria.** De acuerdo con lo establecido en los puntos 2 y 3 del apartado decimonoveno de la presente Convocatoria, si el solicitante hubiera recibido otras ayudas para el desarrollo de fases previas del proceso de innovación a las previstas en la presente Convocatoria para el desarrollo de las tecnologías que se integran en los proyectos presentados, o para el desarrollo del proyecto aplicado a entornos productivos diferentes, deberá aportar un informe justificativo de la no existencia de incompatibilidades entre los proyectos y de la no concurrencia de distintas ayudas para financiar el mismo gasto.

d) **Memoria del proyecto**: se deberá utilizar la plantilla "Documento Memoria del Proyecto" que se publicará en la sede electrónica de Red.es, que detalla los diferentes apartados necesarios para la evaluación del proyecto por parte de la Comisión de Evaluación, de acuerdo con los criterios detallados en el apartado octavo de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	44/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

e) **Presupuesto subvencionable**: el presupuesto subvencionable presentado en la solicitud condicionará la cuantía máxima de ayuda a conceder por Red.es, en el caso de que el solicitante resultara beneficiario. El presupuesto subvencionable quedará recogido en el formulario de solicitud habilitado en la sede electrónica de Red.es.

f) **Documentación para la valoración del criterio "Estrategia, mercado y explotación de resultados" establecido en el apartado octavo de la Convocatoria.** De forma adicional a la memoria de proyecto, se debe presentar la siguiente documentación:

1. **Para empresas de nueva creación:**

   i. **Certificado de empresa innovadora.** Para la valoración del criterio a.2) del apartado octavo de la Convocatoria, se deberá presentar copia del certificado de empresa innovadora emitido por ENISA (Empresa Nacional de Innovación, S.A.), conforme a lo establecido en la Orden PCM/825/2023, de 20 de julio.

   ii. **Participación en consorcios internacionales.** Para la evaluación del criterio a.2) del apartado octavo de la Convocatoria, se deberá presentar el acuerdo firmado con el organismo concedente ("grant agreement") o cualquier otro documento oficial que permita determinar la efectiva financiación del proyecto, así como la composición del consorcio.

   iii. **Certificado oficial que acredite la participación en programas de inmersión en mercados internacionales.** Para la valoración del criterio a.2) del apartado octavo de la Convocatoria, se deberá presentar certificado de aprovechamiento o cualquier otro documento expedido por el organismo organizador que permite acreditar la participación efectiva en el programa.

2. **Para el resto de las empresas:**

   i. **Modelo 200 "Impuesto sobre Sociedades" o Modelo 100 de "Declaración anual sobre el Impuesto sobre la renta de las personas físicas".** Para la evaluación del criterio a.2) del apartado octavo de la Convocatoria, se deberá aportar el Modelo 200 o el Modelo 100 en el caso de personas físicas (autónomos), de la administración tributaria correspondiente, de los tres últimos años fiscales cerrados (ejercicios "n-2", "n-1" y "n"), siendo "n" el ejercicio

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	45/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

fiscal cerrado más próximo a la presentación de la solicitud para el que haya finalizado el plazo de presentación de los modelos anteriormente indicados.

ii. **Modelo 303 "IVA. Autoliquidación".** Para la evaluación del criterio a.2) del apartado octavo de la Convocatoria, se deberá aportar cualquiera de los Modelos 303 de la administración tributaria correspondiente que haya presentado el solicitante al organismo fiscal en los 6 trimestres anteriores a la publicación de la convocatoria y en los que se hayan consignado datos de ventas en terceros países en las casillas 59 y/o 60 del modelo indicado, o casillas análogas en los modelos de las Haciendas Forales de País Vasco y Navarra.

iii. **Participación en consorcios internacionales**. Para la evaluación del criterio a.2) del apartado octavo de la Convocatoria, se deberá aportar el acuerdo firmado con el organismo concedente ("grant agreement") o cualquier otro documento oficial que permita determinar la efectiva financiación del proyecto, así como la composición del consorcio.

g) Documentación para la valoración del criterio "Tecnología e innovación" establecido en el apartado octavo de la Convocatoria. De forma adicional a la memoria de proyecto, se debe presentar la siguiente documentación:

i. **Patentes o modelos de utilidad registrados**. Para la evaluación del criterio b.3) del apartado octavo de la Convocatoria, se deberá presentar cualquier documento expedido por el órgano certificador que permita acreditar las patentes o modelos de utilidad indicados por el solicitante se encuentran debidamente registrados en los servicios oficiales nacionales o internacionales de patentes y marcas.

h) Documentación para la valoración del criterio "Capacidad de gestión del equipo y colaboración" establecido en el apartado octavo de la Convocatoria. De forma adicional a la memoria de proyecto, se debe presentar la siguiente documentación:

i. **Certificados de calidad expedidos por agencias nacionales o internacionales a nombre del solicitante**. Para la evaluación del criterio c.1) del apartado octavo de la Convocatoria, se deberá aportar copia de las certificaciones de las que dispone el solicitante, o en su caso, la solicitud de renovación o certificación emitida por parte de la agencia de encontrarse en fase de renovación de la certificación.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	46/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Solamente se admitirán certificados emitidos por organismos de certificación nacionales o internacionales.

ii. **Acuerdos con terceros**. Para la evaluación del criterio c.2) del apartado octavo de la Convocatoria, se deberá aportar copia digitalizada de todos los acuerdos vigentes con universidades públicas o privadas o centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre. Los acuerdos deberán estar debidamente firmados por las partes y deberán estar vigentes en el momento de la solicitud.

i) Documentación para la valoración del criterio "Viabilidad económica y financiera de la entidad" establecido en el apartado octavo de la Convocatoria. De forma adicional a la memoria de proyecto, se debe presentar la siguiente documentación:

i. **Información económica.** Con el fin de poder contrastar los datos aportados en el formulario de solicitud, así como la evaluación del criterio d.2) del apartado octavo de la Convocatoria, se deberá presentar:

- Modelo 200 "Impuesto sobre sociedades" o cualquier otro modelo oficial que determine la autoridad fiscal en la que el solicitante desarrolle su actividad, correspondiente a los tres últimos ejercicios fiscales para los que haya vencido el plazo de presentación.
- En el caso de empresarios individuales (autónomos), deberán presentar el Modelo 100 "Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas", correspondiente a los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación.
- Para empresas que, a la fecha de presentación de la solicitud, no hayan tenido la obligación de presentar a la administración tributaria correspondiente el Modelo 200, deberá presentarse la escritura de constitución de la sociedad que deberá estar depositada en el Registro Mercantil, así como cualquier otra documentación que permita acreditar capacidad económica suficiente para abordar el proyecto, en los términos previstos en el apartado octavo de la presente Convocatoria. A partir de este

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	47/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

documento se determinarán los fondos propios a los que hace referencia el criterio d.2) del apartado octavo de la Convocatoria.

j) Documentación para la valoración del criterio "Impacto socioeconómico e igualdad de género" establecido en el apartado octavo de la Convocatoria. De forma adicional a la memoria de proyecto, se debe presentar la siguiente documentación:

i. **Impacto sobre el empleo:**

- Para empresas de nueva creación deberá aportarse el informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a los últimos 12 meses previos al mes de presentación de la solicitud, o en su caso desde el mes de creación de la empresa hasta el mes previo a la presentación de la solicitud.
- Para el resto de las empresas deberá presentarse el informe anualizado de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social anualizado correspondiente a los tres años fiscales cerrados anteriores al de presentación de la solicitud.

ii. **Mujeres en puestos directivos**. Con el fin de poder contrastar los datos aportados en el formulario de solicitud, así como la evaluación del criterio e.2) del apartado octavo de la Convocatoria, se deberá aportar:

- La documentación descrita en el apartado a) del presente punto 2 del Anexo I de la Convocatoria, o cualquier otra válida en derecho que permita acreditar el carácter de accionista de más de un 10% del capital o de administradoras de la sociedad.
- Contrato directo, laboral o mercantil, de la entidad solicitante con la profesional en el que se pueda constatar que ésta ostenta alguno de los cargos indicados en este criterio. En el caso de que no figure el cargo de forma explícita en el contrato, se podrá aportar junto al mismo una declaración responsable o carta de ascenso, en ambos casos acompañado de un organigrama de la empresa o similar que permita acreditar que la profesional

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	48/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ejerce alguna de las responsabilidades indicadas en el criterio e.2) del apartado octavo de la Convocatoria.

Red.es se reserva el derecho de realizar las consultas que considere oportunas, para la verificación de esta información.

La documentación enumerada en los apartados comprendidos entre las letras d) y j) será la que se tendrá en cuenta por parte de Red.es para la valoración de los criterios establecidos en el artículo 11 - "*Criterios de valoración*" de las Bases Reguladoras y en el apartado octavo de la presente Convocatoria.

B. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, A REQUERIMIENTO DE RED.ES:

Una vez realizada la valoración de las solicitudes conforme al procedimiento que se establece en el artículo 14 - "*Instrucción del procedimiento*" de las Bases Reguladoras, los solicitantes a los que les correspondería ser beneficiarios de la ayuda deberán aportar, a través del formulario que se habilitará al efecto en la sede electrónica de Red.es, la documentación que se relaciona a continuación.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales. Estas copias digitalizadas, o en su defecto, el documento generado por la sede electrónica de Red.es acreditativo de la presentación de esta documentación mediante el correspondiente formulario habilitado, deberán firmarse por el representante legal del solicitante con certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de Red.es con carácter previo a su presentación. En aquellos casos en los que el solicitante cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

Los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, deberán aportar los certificados expedidos por su respectiva Administración Tributaria siempre y cuando contenga la información necesaria para acreditar el requisito.

Red.es se reserva el derecho a realizar comprobaciones de oficio de la documentación aportada por el interesado.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	49/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. ***Acreditación de no haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo gasto subvencionable procedentes de cualquier Administración o ente público:***

De acuerdo con el artículo 12 - "*Incompatibilidad de las ayudas*" de las Bases Reguladoras, el solicitante deberá acreditar que no ha recibido otras subvenciones o ayudas, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier otra Administración o ente público. Para ello deberá presentar debidamente firmada una declaración responsable en la que se indique de forma expresa si se han recibido ayudas o no para el mismo gasto subvencionable. Esta declaración responsable estará incluida en el formulario electrónico de solicitud habilitado en la sede electrónica de Red.es.

Red.es podrá verificar de oficio la información aportada en la declaración responsable, y se reserva el derecho de solicitar documentación adicional y recabar la colaboración de los organismos concedentes de las ayudas.

2. ***Acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 6 - "Beneficiarios" de las Bases Reguladoras, y en el apartado tercero y decimoprimero de la Convocatoria:***

   a) **Acreditación del tamaño de empresa.** Para acreditar el tamaño de la empresa de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, Red.es verificará este requisito mediante la siguiente documentación:

      i. **Datos económicos.**

      En caso de no autorizar su consulta de oficio o a criterio de Red.es, se hará uso del Modelo 200 "Impuesto sobre sociedades" (o cualquier otro modelo oficial que determine la autoridad fiscal en la que el solicitante desarrolle su actividad) de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación que el solicitante haya aportado para la valoración de los criterios del apartado octavo, a menos que haya vencido un nuevo plazo de presentación, en cuyo caso deberá aportar este último.

      En los casos en los que el solicitante tenga empresas asociadas o vinculadas, pero no conforme un grupo de empresas deberá aportar

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	50/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

además el Modelo 200 "Impuesto de Sociedades" (o cualquier otro modelo oficial que determine la autoridad fiscal en la que el solicitante desarrolle su actividad) o Cuentas anuales depositadas en Registro Mercantil, de los últimos 3 ejercicios fiscales cerrados, con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, de todas las empresas asociadas o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio o balance general de las mismas.

En los casos en los que el solicitante tenga empresas asociadas o vinculadas y conformen un grupo empresarial, deberá aportar, además:

- Cuentas consolidadas depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio o balance general de las mismas.
- Si no dispusiese de cuentas consolidadas, el Modelo 200 "Impuesto de Sociedades" (o cualquier otro modelo oficial que determine la autoridad fiscal en la que el solicitante desarrolle su actividad) o Cuentas anuales depositadas en Registro Mercantil, de los últimos 3 ejercicios fiscales cerrados, de todas las empresas asociadas o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio o balance general de las mismas.

En el caso de empresas de nueva constitución que sí dispongan de Cuentas anuales cerradas, en caso de no haber autorizado su consulta de oficio, o a petición de Red.es, deberá aportar, además, las Cuentas anuales depositadas en Registro Mercantil o el Modelo 200 "Impuesto de Sociedades" (o cualquier otro modelo oficial que determine la autoridad fiscal en la que el solicitante desarrolle su actividad), de los ejercicios fiscales cerrados disponible donde se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, el volumen de negocio y el balance general. Así, si la empresa tuviese otras empresas vinculadas o asociadas, deberá aportar además las Cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios de estas según lo indicado en el apartado b) o c) según corresponda.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	51/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el caso de empresas de nueva constitución que, a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, no hayan aprobado todavía sus Cuentas anuales y depositado en el Registro Mercantil, deberán aportar una estimación fiable realizada durante el ejercicio financiero o el Modelo 390 "Declaración Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido" correspondiente a la última anualidad.

En el caso de empresarios individuales (autónomos), se hará uso del Modelo 100 "Declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas", de los tres últimos ejercicios fiscales cerrados que el solicitante haya aportado para la valoración de los criterios del apartado octavo, a menos que haya vencido un nuevo plazo de presentación, en cuyo caso deberá aportar este último.

ii. **Número de trabajadores.** En caso de no autorizar su consulta de oficio o sea solicitado por Red.es, Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados o bien la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de la no existencia de trabajadores.

b) Acreditación de que estén válidamente constituidas en España. Para acreditar el requisito deberá aportarse la Escritura de constitución depositada en el Registro Mercantil. En el caso de empresarios individuales (autónomos) no inscritos en el Registro Mercantil podrán aportar certificado de alta de inscripción en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Acreditación de tener un domicilio fiscal en territorio español, o que disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Deberá aportarse la siguiente documentación:

i. En caso de no autorizar su consulta de oficio, se deberá aportar un certificado de situación censal o residencia fiscal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que se indique claramente el domicilio fiscal del solicitante. En el caso de que el solicitante presente en solicitud el certificado de situación censal o residencia fiscal y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	52/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ii. Para el caso de domicilio fiscal en territorio de la Unión Europea diferente a España, se deberá presentar el certificado o cualquier otra documentación en la que se indique claramente el domicilio fiscal en territorio de la Unión Europea. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

d) Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, si se ha autorizado por parte del solicitante. En caso de oposición al Órgano Instructor por parte del solicitante para la realización de la consulta de oficio, o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se deberá aportar la siguiente documentación:

i. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias**: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Tributaria correspondiente. Deberá estar expedido a nombre del solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

   En el caso de que el solicitante presente el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

ii. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social**: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	53/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre del solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

En el caso de que el solicitante presente el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

iii. **Acreditación de cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**. Esta declaración responsable estará incluida en el formulario electrónico habilitado en la sede electrónica de Red.es. Se deberá aportar la documentación indicada en el citado artículo en el caso de ser sujeto incluido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

iv. Otra documentación oficial, admitida en derecho, que pueda acreditar el cumplimiento de los apartados del requisito que no haya sido posible verificar de oficio.

e) Acreditación de los requisitos establecidos en las letras c), d) y e) del artículo 6.2 - "Beneficiarios" de las Bases Reguladoras. Estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable incluida en el formulario electrónico de solicitud habilitado en la sede electrónica de Red.es. Red.es podrá verificarlo de oficio y, en su caso, requerir al solicitante documentación adicional si lo considera necesario. La declaración responsable deberá reflejar de forma explícita el cumplimiento de los requisitos c), d) y e) del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras. En caso contrario, no será tenida en consideración.

f) Acreditación de cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoprimero de la Convocatoria "Principio de «no causar daño

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	54/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

significativo»". Esta declaración responsable estará contenida en el formulario electrónico de solicitud habilitado en la sede electrónica de Red.es. Red.es se reserva el derecho de realizar las consultas que considere oportunas.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	55/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II: INSTRUCCIONES SOBRE INVERSIONES Y GASTOS FINANCIABLES.

Serán subvencionables los costes en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y la presente Convocatoria, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, paguen y justifiquen en los plazos establecidos en el apartado decimoctavo de la Convocatoria.

1. **Costes de personal:** Se admitirán como costes de personal:

   a) Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización de las tareas justificadas.

   b) **Tipo de personal del que se pueden imputar gastos al proyecto:**

      i. Personal con contrato laboral con el beneficiario. No serán elegibles, por tanto, costes como los asociados a personas que estén realizando prácticas de estudios sin mediar entre estas y el beneficiario un contrato de carácter laboral.

      ii. Personal autónomo socio de la empresa que ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores pueden cobrar por nómina o mediante factura. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

      iii. Personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la Ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo. Es aquel trabajador autónomo que depende económicamente del beneficiario al obtener, al menos, el 75% de sus ingresos anuales procedentes de este.

   Los tres tipos de personal indicados anteriormente se consideran personal propio del beneficiario.

   c) **Cálculo del coste hora:**

      i. En el caso de los trabajadores de los tipos i, ii del punto anterior que cobren por nómina (personal con contrato laboral, personal

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	56/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

autónomo socio de la empresa y personal socio trabajador de las Cooperativas de Trabajo Asociado, que cobren por nómina):

a. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

b. La fórmula del cálculo del coste-hora, para cada trabajador, será la que se expresa a continuación:

Coste-hora = [X+Y]/Z

Donde:

X = Importes devengados en que se imputan horas al proyecto fijados en un acuerdo laboral. Se excluirán de las mismas las retribuciones en especie.

Y = Gastos soportados directamente por el empleador como Cotizaciones a la Seguridad Social, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones a favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Z = Jornada laboral del trabajador calculada en base a una jornada laboral de 1.720 horas como cómputo anual.

ii. En las cotizaciones a la Seguridad Social se descontarán las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

iii. En el caso de autónomos solo será imputable la cuota de Seguridad Social en el caso de que exista un acuerdo mediante el cual sea el beneficiario el que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

iv. No serán subvencionables como costes de personal las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

a. Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.

b. Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

v. En el caso de los trabajadores de los tipos ii que cobren mediante factura y tipo iii (personal autónomo económicamente dependiente):

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	57/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el cálculo del coste-hora se realizará mediante el cociente entre las retribuciones satisfechas al trabajador y las horas dedicada al proyecto, teniendo en cuenta las exclusiones citadas para el personal laboral.

d) El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros/hora. En el caso de costes superiores, se minorarán hasta este límite.

e) Los costes de personal deberán estar asociados a centros de trabajo que deberán estar ubicados en territorio español.

f) Tal y como se indica en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, no serán elegibles los costes de personal de administración al considerarlos incluidos en los costes indirectos.

2. Costes indirectos:

a) Se consideran costes indirectos o generales aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, que no están comprendidos en ninguna de las otras categorías de gasto del proyecto y que por su naturaleza no pueden individualizarse.

b) Se imputará como costes indirectos, según el artículo 68.1b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 un quince por ciento (15%) de los costes directos de personal subvencionable del proyecto. Respecto de estos costes no será necesario aportar justificantes de gasto.

3. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:

a) En el caso de costes por contratación de personas físicas o personal autónomo no económicamente dependiente, los gastos deberán referirse siempre a costes por hora. El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros/hora. En el caso de costes superiores a 50 euros/hora se minorarán hasta este límite.

b) Para las subcontrataciones se atenderá a lo establecido en el artículo 9 de las Bases Reguladoras y lo establecido en el Anexo IV de la Convocatoria.

4. Gastos asociados al informe de auditoría:

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	58/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El importe máximo en gastos de la auditoría solicitada en el artículo 18.5 de las Bases Reguladoras no podrá exceder del 1,5% del total del presupuesto subvencionable correctamente justificado.

5. Costes de instrumental y material:

a) Este concepto de gasto no podrá superar el treinta por ciento (30%) del coste del presupuesto subvencionable correctamente justificado.

b) En el caso de costes de instrumental y material inventariable, únicamente se considerará financiable la amortización de los bienes de naturaleza inventariable (vida útil superior a un año) correspondientes al periodo financiable del proyecto. El cálculo de la amortización se realizará, sobre la base de buenas prácticas contables, de acuerdo con el número de años y al porcentaje de amortización anual que el beneficiario determine en su contabilidad. Para el cálculo del tiempo dedicado al proyecto se tomará como base la relación de días en los que el bien haya estado a disposición del proyecto.

El coste imputable de amortización se realizará según se expresa a continuación

Coste de amortización anual = X * Y * (J/360)

Donde:

X = Coste de compra del bien inventariable.

Y = Porcentaje de amortización anual establecido por el beneficiario.

J = Número de días en la anualidad en los que el bien se ha encontrado a disposición del proyecto.

El periodo de amortización deberá ser superior a 1 año.

El porcentaje de amortización será el determinado por el beneficiario en su contabilidad y deberá atender a las buenas prácticas contables.

Para la justificación de estos elementos deberá cumplirse con las mismas obligaciones que cualquier otro servicio contratado, tal como se recoge en el apartado 2.f) del Anexo VI de la Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	59/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) En el caso de **costes de instrumental o material no inventariable** necesario para el desarrollo de prototipos o las soluciones objeto de la ayuda, serán elegibles los costes de instrumental o material no susceptible de ser inventariado, tales como piezas u otros elementos materiales utilizados para la fabricación de productos o soluciones demostradoras, en la medida en que se trate de insumos totalmente necesarios para el desarrollo del proyecto. Para la justificación de estos elementos deberá cumplirse con las mismas obligaciones que cualquier otro servicio contratado, tal como se recoge en el apartado 2.f) del Anexo VI de la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	60/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA OBTENER EL PAGO ANTICIPADO

Una vez publicada la Resolución de Concesión, todos los beneficiarios de la ayuda deberán aportar, en el plazo establecido en el apartado decimoctavo, a través del formulario que se habilitará al efecto en la sede electrónica de Red.es, la documentación que se relaciona a continuación para la tramitación del pago anticipado.

a) **Formulario electrónico de pago anticipado que estará habilitado en la sede electrónica de Red.es.**

b) **Acreditación de la formalización de la garantía.** Se adjuntará al formulario copia del resguardo de constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos que justifique su registro, según lo indicado en el artículo 16.6 - "*Garantías y pago de las ayudas*" de las Bases Reguladoras, y por la modificación recogida en la orden ETD/857/2021, de 28 de julio.

c) **Acreditación de titularidad de la cuenta corriente bancaria.** Se adjuntará al formulario certificado de titularidad de cuenta bancaria u otra documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente bancaria IBAN (International Bank Account Number) a nombre del beneficiario en la que este solicita que se realice el pago anticipado.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales. Estas copias digitalizadas, o en su defecto, el documento generado por la sede electrónica de Red.es acreditativo de la presentación de esta documentación mediante el correspondiente formulario habilitado, deberán firmarse por el representante legal del solicitante con certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de Red.es con carácter previo a su presentación. En aquellos casos en los que el beneficiario cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	61/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO IV: SUBCONTRATACIONES

1. Subcontrataciones permitidas:

Además de lo recogido en al artículo 7 - "*Subcontrataciones*" de las Bases Reguladoras, en la que se determina que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades señaladas en el en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.

b) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.

c) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.

d) Que el subcontratista, habiendo sido solicitante en la presente Convocatoria de ayudas, no haya sido beneficiario de la ayuda por no reunir los requisitos de participación.

Asimismo, no se autorizará ninguna subcontratación con entidades vinculadas con el beneficiario.

2. Documentación a presentar para las subcontrataciones para las que se requiere autorización previa[8]:

[8] La selección de un proyecto para ser subvencionado no implica la aprobación de las posibles subcontrataciones a terceros que se pudieran inferir a partir de la memoria del proyecto presentada. Por tanto, todas las colaboraciones con terceros que impliquen un gasto potencialmente elegible dentro del marco de la Convocatoria estarán sujetas a las mismas restricciones establecidas en las Bases Reguladoras y la Convocatoria.

La Resolución de Concesión de la Convocatoria no supone, en ningún caso, la aprobación de la subcontratación de parte de la ayuda cuando así sea necesario, ni exime del cumplimiento de los requisitos establecidos para cada tipología de gastos indicados en la presente Convocatoria, en las Bases Reguladoras y demás normativa reguladora de la presente ayuda. Asimismo, no exime del cumplimiento del procedimiento de autorización previa de las subcontrataciones establecido en el apartado sexto y en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	62/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación para todas las subcontrataciones para las que se requiera autorización previa y que se realicen en la ejecución del proyecto subvencionable:

a) **Formulario electrónico de declaración de la subcontratación que estará habilitado en la sede electrónica de Red.es.**

b) **Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**. Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa subcontratista en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH). Se facilitará un modelo de declaración responsable en la sede electrónica de Red.es. Adicionalmente, se dispondrá de un punto específico en esta declaración en el que podrá autorizar a Red.es a verificar algunos de estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad. En el caso de no autorizar al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

   i. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Tributaria correspondiente. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

      En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	63/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

ii. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social**: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

c) **En el caso de que exista vinculación** (según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad), con el proveedor seleccionado o el resto de los ofertantes en el caso de que la hubiera, deberá declararlo al Órgano Instructor en el formulario habilitado en la sede electrónica. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 - "*Subcontrataciones*" de las Bases Reguladoras, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades señaladas como vinculadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En aquellos casos en los que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	64/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación. Las ofertas presentadas deberán poder ser comparables entre ellas en conceptos, desglose de precios y duración del servicio. En el caso de servicios que se refieran a costes por hora, las ofertas deben incluir tanto el coste por hora como la duración del servicio y ser equivalente y comparable entre ellas. Las ofertas deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Las entidades deberán tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:

i. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, razón social y datos de contacto.

ii. Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa. En caso de que la oferta no se encuentre firmada, se considerará valido el correo electrónico que anexe la oferta, recibido por el beneficiario desde una cuenta de correo del dominio del ofertante que permita determinar que la oferta ha sido generada por este.

iii. Presupuesto ofertado.

iv. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

Adicionalmente deberá acompañarse la siguiente documentación:

i. Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.

ii. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	65/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

General de Subvenciones. En todo caso, los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

e) En caso de solicitud expresa por parte de Red.es **documento de apoderamiento del firmante** de las declaraciones responsables de los apartados b) y e) del presente epígrafe, así como de la autorización para las consultas de oficio del apartado b) del presente epígrafe.

f) **Modelo de contrato a celebrar por escrito entre las partes**, sin fechar y sin firmar, que deberá incluir información suficiente para establecer su relación con el/los paquete/s de trabajo del proyecto asociados, y su trazabilidad con las actuaciones del proyecto y el coste de las mismas, contemplando a modo orientativo la siguiente información:

   i. Los datos de las partes contratantes.

   ii. Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las actividades y paquetes de trabajo que figuran en la memoria de proyecto presentado junto a la solicitud de la ayuda, así como en la descripción que figure en las ofertas de diferentes proveedores presentadas con carácter previo a la contratación, presupuestos y en la oferta seleccionada. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones para una misma actividad.

   iii. Planificación y coste de cada tarea.

   iv. Datos de facturación y pago.

   v. Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.

   vi. Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

   vii. Duración del contrato.

   Los gastos subvencionables deben corresponderse con las actividades previstas en el contrato autorizado y deben realizarse dentro del plazo de vigencia establecido en el mismo.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	66/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO V: MEMORIA DEL EFECTO INCENTIVADOR

De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, las ayudas concedidas en la presente Convocatoria solo serán aplicables si tienen un efecto incentivador sobre la actividad de la empresa.

Las empresas que deseen participar en la presente Convocatoria deberán presentar una Memoria del Efecto Incentivador. La memoria de efecto incentivador estará incluida en el formulario electrónico de solicitud habilitado en la sede electrónica de Red.es, y deberá cumplimentarse atendiendo los siguientes requisitos:

a) Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto piloto, el solicitante ha presentado la solicitud de participación a la presente Convocatoria.

b) Se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador si, además de garantizar que se cumple la condición establecida en el párrafo anterior, se acredita que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:

   i. Un aumento sustancial del alcance del proyecto gracias a las ayudas, o

   ii. Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto gracias a las ayudas, o

   iii. Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	67/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA

Para justificar los trabajos realizados del proyecto subvencionado de la presente Convocatoria es necesario aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud electrónica de justificación de la ayuda:

Formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es. Se cumplimentará y registrará, firmado digitalmente por el representante legal del beneficiario. En aquellos casos en los que el beneficiario cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

2. Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de la ayuda:

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales. Estas copias digitalizadas, o en su defecto, el documento generado por la sede electrónica de Red.es acreditativo de la presentación de esta documentación mediante el correspondiente formulario habilitado, deberán firmarse por el representante legal del solicitante con certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de Red.es con carácter previo a su presentación. En aquellos casos en los que el beneficiario cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

a) **Memoria técnica del proyecto**: Memoria de actuación justificativa firmada por el o los representantes legales del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que deberá realizarse de acuerdo con la plantilla que se publicará en la sede electrónica de Red.es y contendrá indicación de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, así como la descripción del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable. La memoria técnica deberá incluir información suficiente para poder asociar las actuaciones realizadas con la justificación de gastos aportada, de modo que se pueda realizar la trazabilidad de las actividades con los gastos.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	68/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Memoria económica del proyecto: Memoria económica justificativa de los gastos asociados al desarrollo de las actividades realizadas, que deberá elaborarse de acuerdo con la plantilla que se publicará en la sede electrónica de Red.es, e irá referida al proyecto subvencionable justificado.

c) Documentación de soporte del cumplimiento del objetivo del proyecto: Se debe aportar la siguiente documentación justificativa del cumplimiento del proyecto, tanto si los trabajos han sido realizados por el beneficiario, como por sus contratistas o subcontratistas:

i. Entregables asociados a cada uno de los paquetes de trabajo que permitan entender el trabajo realizado y los resultados obtenidos, tanto los generados por el propio beneficiario en el desarrollo del proyecto subvencionable, como de todas las actividades contratadas y subcontratadas a terceros:

   a) En caso de desarrollos informáticos, se facilitará, entre otros entregables, el acceso en línea al producto o solución en el que pueda validarse la funcionalidad de este o, en su caso, videos demostrativos de la misma.

   b) En caso de desarrollos con soporte físico, se facilitarán descripciones, fotografías, vídeos y todo aquel material audiovisual que pruebe el correcto funcionamiento del producto o solución.

   c) En ambos casos, se deberán aportar guías detalladas de las funcionalidades del producto o solución, así como guías de uso de estos. Estas guías deberán contener información suficiente para poder asociarlas de forma univoca al proyecto subvencionado.

ii. En caso de estimarse necesario, Red.es requerirá a los beneficiarios la asistencia a reuniones para la presentación de los resultados del proyecto subvencionable.

iii. Cualquier documento presentado como documentación de soporte deberá contener información suficiente para poder vincularlo de forma inequívoca al proyecto subvencionado. Se deberá incluir, entre otra información:

   a) Razón social y NIF del beneficiario.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	69/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Número de expediente.

c) Título del proyecto.

d) Logos exigidos.

d) Informe de auditor: El informe de auditoría de revisión de cuenta justificativa técnica y económica del auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) deberá estar firmado en todas sus páginas y en sus anexos. El informe deberá incluir, además de lo ya indicado en el artículo 18 - "Justificación" de las Bases Reguladoras:

i. La comprobación por parte del auditor de que los gastos presentados en concepto de costes directos de personal propio proceden de personal perteneciente al beneficiario que ha participado en el proyecto.

ii. En el informe deberá comprobarse, asimismo, la concordancia de las horas declaradas del proyecto, con los soportes justificativos, y con las horas imputadas por el personal propio destinado a dichos proyectos mediante la certificación correspondiente, asegurando que dichas horas corresponden con tareas pertenecientes realmente al proyecto subvencionable y se han desarrollado en el marco del mismo y que existe trazabilidad entre las horas justificadas, la cuenta justificativa y la memoria técnica del proyecto.

iii. El informe deberá verificar y recoger evidencias de que en los registros contables del beneficiario hay constancia de que tiene un sistema diferenciado de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como el pago de dichos gastos, mediante la existencia de un sistema de contabilidad separada o bien la asignación de un código contable específico para todas las transacciones realizadas a cargo del proyecto subvencionable, dejando en este último caso, constancia de tal código. En caso del uso de contabilidad totalmente separada, el informe deberá anexar las evidencias de esta con capturas de pantalla de los registros contables del beneficiario que justifiquen que tiene un sistema diferenciado de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, y deberá identificarse de forma irrevocable que el auditor ha revisado

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	70/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dichas cuentas, a través del visado correspondiente con firma y/o sello del auditor.

iv. El informe deberá permitir verificar la no existencia de otras ayudas públicas para el mismo proyecto.

v. El informe deberá acreditar que los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

vi. El informe deberá incluir explícitamente visado de la comprobación de los justificantes de pago y del efectivo pago de las nóminas de los trabajadores incluidos en Modelo 190 aportado.

vii. El informe deberá incluir explícitamente visado de la comprobación de la vinculación de los gastos al proyecto subvencionable mediante contabilidad separada, sistemas contabilidad de costes o similares, para las facturas con falta de identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) o el proyecto al que se imputa el gasto por tratarse de contratos de suministro de servicios corrientes, tales como alojamiento en la nube, cuotas periódicas de licencias de software, etc.

El informe debe estar emitido en fecha posterior a los pagos realizados e incluidos en la memoria económica, debe identificarse la firma del auditor, así como su firma y/o sello en el resto de las hojas del informe. Se considerará anexada la cuenta justificativa al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor (firma y/o sello) que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.

No obstante, cuando el informe sea firmado digitalmente por el auditor, no será necesaria la firma en cada una de sus páginas. En este caso, deberá aportarse el documento original (no copia del mismo), y la firma del mismo deberá ser verificable.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	71/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

e) Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto. Costes de personal:

i. Para anualidades no cerradas, de las que no se disponga de Modelo 190. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente de las Haciendas Forales:

a) **Las nóminas y justificantes de pago de todos los trabajadores y meses de los que se imputen gastos**. Las nóminas deberán reflejar claramente para cada uno de los importes devengados a qué tipo de percepciones o complementos corresponden, diferenciando, en cualquier caso, entre retribuciones salariales y no salariales. Se podrá tomar como modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios, el establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre. Si se utiliza otro modelo, los justificantes de pago deberán incluir como mínimo los datos indicados en el recibo individual justificativo del pago de salarios establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre.

b) Si en las nóminas no se diferencia claramente las percepciones salariales de las no salariales, se deberá aportar documento acreditativo en el que se identifiquen los gastos relacionados con los conceptos salariales y los conceptos no salariales. Dicho documento deberá presentarse por cada trabajador y tipo de nómina imputado en el proyecto. Ante la duda sobre la clasificación de algún concepto entre percepciones salariales y no salariales, este concepto se considerará gasto no elegible.

c) Solo se admitirán justificantes de pago que contengan fechas valor de la transferencia realizada y que permitan efectuar la trazabilidad de las cantidades pagadas al trabajador.

d) En caso de presentar remesas bancarias como justificantes de pago de las nóminas de los trabajadores, se deberá aportar la relación emitida por el banco de los pagos realizados, así como la orden de pago de la empresa, o documentación equivalente acreditativa, que contenga el detalle individualizado por cada trabajador imputado al proyecto, de manera que se puedan comprobar los importes pagados en concepto de nómina de cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	72/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ii. Para anualidades cerradas de las que se disponga del Modelo 190. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente de las Haciendas Forales:

a) **Modelo 190. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF** para todas las anualidades cerradas comprendidas en el periodo de ejecución, de todos los trabajadores para los que se imputen gastos. Si bien no se requiere la presentación de las nóminas y justificantes de pago, el informe de auditor indicado en el artículo 18.5 de las Bases Reguladoras debe incluir el visado de la comprobación de los justificantes de pago y del efectivo pago de las nóminas de los trabajadores incluidos en Modelo 190 aportado.

b) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a fecha de terminación del proyecto**: en caso de no autorizar la consulta de oficio pertinente, copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal correspondiente. Deberá estar expedido a nombre del beneficiario (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

c) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a fecha de terminación del proyecto**: en caso de no autorizar la consulta de oficio pertinente, copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre del beneficiario (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	73/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

iii. En todos los casos:

a) **Informe de vida laboral de la empresa** del periodo completo correspondiente a las cuentas código de cotización a las que estén adscritas los trabajadores para los que se imputan costes de personal al proyecto subvencionable.

b) **Partes horarios mensuales**: Para acreditar las dedicaciones horarias se aportarán los partes horarios justificativos de las horas incurridas por el personal asignado al proyecto, con desglose de horas, al menos, mensual. Estos partes horarios estarán firmados por los trabajadores que han imputado horas al proyecto y por un representante de la entidad. Excepcionalmente, en el caso de que, en el momento de la justificación, alguno de los trabajadores no se encontrara en plantilla o estuviera en situación de baja de larga duración, se podrá presentar su correspondiente parte de horas sin firma del trabajador y se adjuntará una declaración con las razones por las que el trabajador no firma su parte horario, aportando los documentos que las acrediten.

En los partes deberá reflejarse de forma clara la relación de las tareas y horas imputadas al proyecto subvencionable, con identificación de los paquetes de trabajo en los que ha participado, en consonancia con la cuenta justificativa y permitiendo la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el proyecto con el coste de estas.

Para aquellas entidades que sean beneficiarias de más de un proyecto financiado por la presente Convocatoria, los partes de horas deberán, además, reflejar de forma clara el proyecto al que se asocian, incluyendo al menos el número de expediente, el título del proyecto al que se asocian las horas justificadas.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	74/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En los casos en los que la entidad beneficiaria disponga de un sistema informatizado de imputación electrónica de horas, se podrá aceptar la justificación horaria que se obtiene de este sistema siempre y cuando vaya acompañada de un informe realizado y firmado por un auditor externo del proceso, en el que confirme:

1. Que cada trabajador imputa sus horas al proyecto de forma personal, con una frecuencia diaria, semanal o mensual y haciendo uso de claves personales, huella dactilar, certificado digital o similar.

2. La imposibilidad de modificación de datos una vez registrados por el trabajador. En este caso se exime de la firma de los trabajadores de los partes horarios, siendo suficiente la firma del representante de la entidad beneficiaria.

En cualquiera de los casos anteriores, el soporte acreditativo de horas deberá estar firmado antes de la finalización del plazo de justificación.

c) **Documentación necesaria, válida en derecho**, para la determinación de las posibles bonificaciones y deducciones que sean de aplicación.

d) **Acreditación de la condición de socio.** El beneficiario deberá aportar, en su caso, cualquier documentación de valor probatorio y en vigor de la condición de socio.

e) En el caso de **autónomos económicamente dependientes**, el contrato con el beneficiario que refleje dicha situación y el justificante de su depósito en los servicios públicos de empleo.

f) Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones, subcontrataciones y material:

i. **Facturas** emitidas por los proveedores al beneficiario que lo identifiquen claramente.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	75/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Las facturas incluirán identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y al proyecto al que se imputa el gasto siempre que no se trate de servicios corrientes, tales como alojamiento en la nube, cuotas periódicas de licencias de software, etc. En los casos en los que no conste el periodo de realización de los trabajos en las facturas, deberá detallar dicha información en la memoria técnica y presentar entregables o el contrato de prestación de servicios firmado con el proveedor indicado que permita relacionar los trabajos realizados con la información reflejada en la memoria técnica presentada.

b) Toda factura imputada en la memoria económica debe ser tener total trazabilidad con los datos incluidos en la memoria técnica.

c) Las facturas deberán estar **emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria, siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución, conforme a lo establecido en el apartado decimoctavo de la presente Convocatoria.

e) En el caso de **imputación parcial de facturas**, deberá indicarse en la memoria técnica los motivos de dicha imputación parcial, así como el criterio empleado para determinar el porcentaje utilizado.

f) Deberá estar claramente indicado el **concepto de la factura** de modo que se pueda realizar la traza del gasto justificado con la cuenta justificativa, y el objeto de la contratación o subcontratación en el marco del proyecto subvencionable. Si es necesario, se aportará información relevante en la memoria técnica. El beneficiario queda sujeto a lo establecido en el apartado iii) del presente punto.

g) Deberá detallar en las mismas el **contenido de los trabajos o suministros realizados y sus importes** unitarios de manera

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	76/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que sea fácilmente identificable el coste facturado de cada elemento por separado.

h) Para facturas con un **importe inferior a 3.000 euros**, no se requiere la presentación de las facturas y de sus justificantes de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Se debe incluir en la memoria económica de la cuenta justificativa la relación de facturas y gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas con importe inferior a 3.000 euros, debidamente agrupadas, y visadas por el informe de auditor indicado en el artículo 18.5 de las Bases Reguladoras.

En todo caso, si la **suma acumulada** de facturas de un mismo proveedor y servicio superara las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor y no se trate de un servicio recurrente, el beneficiario queda sujeto a lo establecido en el apartado iii del presente punto.

ii. Para la justificación de los costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto subvencionable, se aportará **documentación probatoria del método de amortización utilizado y su porcentaje**, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, así como de su reflejo en los libros contables (registro de inmovilizado y asientos de dotación a la amortización). Asimismo, se aportará la factura de compra del elemento, incluso si esta es anterior al periodo subvencionable, considerándose únicamente financiables los costes de amortización correspondientes a los días de utilización del bien durante la duración del proyecto.

iii. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5.e) de las Bases Reguladoras, cuando el importe del gasto subvencionable a contratar supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, a la prestación del servicio o la

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	77/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren a la presentación de la solicitud. Las tres ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las ofertas presentadas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.

b) Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:

1. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, Razón Social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar el precio de mercado.

2. Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa. En caso de que la oferta no se encuentre firmada, se considerará valido el correo electrónico que anexe la oferta, recibido por el beneficiario desde una cuenta de correo del dominio del ofertante que permita determinar que la oferta ha sido generada por este.

3. Presupuesto ofertado.

4. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

5. Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las contrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	78/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para los servicios que estuviera recibiendo el beneficiario por parte de un proveedor con anterioridad a la presentación de la solicitud, el beneficiario deberá aportar documentación que soporte este hecho, tales como contratos, acuerdos o facturas del mismo servicio anteriores a la presentación de la solicitud.

iv. **Justificantes del pago** de los gastos anteriormente mencionados. No se admite como justificación, ni el pago en metálico, ni los pagarés, ni los cheques nominativos o al portador. Dichos justificantes deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Los justificantes deberán contener la fecha valor de la transferencia realizada, esto es, extractos de la cuenta bancaria o certificado emitido por la entidad financiera. No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada a menos que sea trazable el pago efectivo mediante otra documentación del beneficiario.

b) Identificación del beneficiario de la ayuda, que debe ser quien realiza el pago.

c) Identificación de la persona o entidad que recibe el pago (proveedor, Administración Tributaria, Seguridad Social, trabajador, etc.).

d) Fecha de pago.

e) Importe, que deberá coincidir con el gasto anteriormente mencionado.

f) Concepto del pago (número de factura, trimestre del IRPF pagado, mensualidad de la Seguridad Social pagada, etc.).

g) En los casos de pago mediante tarjeta bancaria o PayPal se deberá aportar tanto el justificante de pago total de la liquidación como el detalle de la misma que permita acreditar el pago de la factura que se imputa al proyecto.

g) Documentación justificativa de los gastos correspondientes a subcontrataciones:

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	79/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Adicionalmente a lo indicado en el apartado 2.f) del presente Anexo, se deberá aportar la siguiente documentación:

i. Para las subcontrataciones que han requerido autorización previa, se deberá aportar el contrato previamente autorizado por Red.es, suscrito por el beneficiario y el subcontratista fechado y firmado.

ii. Para el resto de las subcontrataciones:

   a. Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa subcontratista en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH). Se facilitará un modelo de declaración responsable en la sede electrónica de Red.es. Adicionalmente, se dispondrá de un punto específico en esta declaración en el que podrá autorizar a Red.es a verificar algunos de estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad. En el caso de no autorizar al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

      i. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Tributaria correspondiente. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

         En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	80/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

ii. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social: copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

b. En el caso de que exista vinculación (según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad), con el proveedor seleccionado o el resto de los ofertantes en el caso de que los hubiera, deberá declararlo al Órgano Instructor. Se facilitará un modelo de declaración responsable en la sede electrónica de Red.es.

c. Documento de apoderamiento del firmante por parte del subcontratista tanto de las declaraciones responsables de los apartados a) y c), como de la autorización para las consultas de oficio del apartado a) del presente epígrafe.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	81/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO VII: DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)[9]

A. IDENTIFICACIÓN:

1. Identificación de la operación:

Código de Convocatoria:	C003/25-ED CV6
Operación:	CONVOCATORIA DE AYUDAS 2025 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DUALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR
Programa operativo:	Plurirregional España 2021/2027
Organismo intermedio:	E.P.E Red.es
Objetivo político:	O.P.1 "Una Europa más Competitiva e Inteligente"
Prioridad de inversión:	P.1.A "Transición digital e inteligente"
Objetivo Específico:	O.E. 1.2 "Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas"
Tipo de acción:	PE1A201 Cadenas de Valor.
Forma de financiación:	Convocatoria de ayudas.

[9] "Modelo conforme a la "CIRCULAR 1/2018 Instruyendo a los organismos intermedios FEDER sobre los contenidos del documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA)" de 09 de mayo de 2018, de la Dirección General de Fondos Comunitario del Ministerio de Hacienda, sujeto a actualización acorde indicaciones de la AGE.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	82/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Identificación del beneficiario:

N.º de expediente:	
Razón social:	
NIF:	
Título de proyecto:	
Territorio de realización del proyecto (Comunidad Autónoma):	
Provincia de referencia:	
Municipio de referencia:	

B. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de los proyectos objeto de ayuda, es de quince (15) meses desde la publicación de la Resolución de concesión de la Convocatoria en la sede electrónica de Red.es.

Fecha de inicio:	
Fecha prevista de fin:	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 "Selección de operaciones por parte de la autoridad de gestión" del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, la entidad pública empresarial Red.es, en calidad de Organismo Intermedio le recuerda las condiciones, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, de la ayuda de la que usted es beneficiario establecidas en las Bases Reguladoras y Convocatoria correspondientes a la misma.

Por todo ello, se procede a la formulación del siguiente Documento que establece Condiciones de la Ayuda (DECA) para la operación solicitada.

C. BENEFICIARIO:

"Referencia a la propuesta definitiva de resolución de concesión:"

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	83/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

N.º EXPEDIENTE	NIF	RAZÓN SOCIAL	PPTO. PROYECTO SUBV. A JUSTIFICAR	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA

D. REQUISITOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS:

a) La operación se enmarca en el programa operativo y actividad indicados al inicio del presente documento, siendo el objetivo de la presente Convocatoria 2025 de ayudas 2025 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial (IA) y otras tecnologías duales, y su integración en las cadenas de valor, en el marco de lo Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial y la Agenda España Digital 2026.

b) Las fechas de ejecución son las indicadas anteriormente.

c) El Organismo que selecciona la operación y que entrega el DECA es la entidad pública empresarial Red.es, en su condición de Organismo Intermedio.

d) Indicador de Realización: RCO 13 Valor de servicios, productos y procesos digitales desarrollados para empresas.

E. CONDICIONES DE LA AYUDA:

Para su cofinanciación en el Programa Operativo FEDER 2021-2027, las siguientes condiciones han de ser cumplidas por el beneficiario con el fin de obtener la ayuda solicitada:

La normativa aplicable y de obligado cumplimiento para el beneficiario tanto nacional como comunitaria es la siguiente:

1. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Reglamento de Disposiciones Comunes).

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	84/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (Reglamento FEDER), en el que se definen las normas específicas de FEDER que complementan las definidas en el Reglamento de Disposiciones Comunes.
3. Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

F. PLAN FINANCIERO DE LA OPERACIÓN:

1. El plan financiero se establece en el artículo 9 de las Bases Reguladoras, y el modo de justificación y pago en los artículos 18 y 16 de las Bases Reguladoras, respectivamente.
2. El importe máximo total de las ayudas será de ciento treinta millones de euros (130.000.000 €).

Grupos de Regiones [10]	Presupuesto ayudas
Menos desarrolladas (Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla)	43.000.000€
En transición (Principado de Asturias, Islas Baleares, Islas Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, Región de Murcia y La Rioja)	40.000.000€

[10] Grupos de regiones según lo indicado en el artículo 108, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (Reglamento de Disposiciones Comunes).

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	85/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Más desarrolladas (Aragón, Cataluña, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad de Madrid y País Vasco)	47.000.000€

El presupuesto mínimo de los proyectos para los que se solicite financiación será de 400.000 € y el máximo de 5.000.000 €. Por tanto, no se considerarán elegibles proyectos con importes inferiores o superiores a los indicados en este apartado.

G. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

El beneficiario se obliga a cumplir las disposiciones comunitarias y nacionales que le resulten de aplicación como destinatario de las actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER.

Estas obligaciones quedan establecidas en el artículo 19 de las Bases Reguladoras:

1. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases Reguladoras bases, así como las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la Ley citada y de las citadas Bases, comunique Red.es en materia de ejecución, seguimiento, entrega de las subvenciones, información y publicidad, justificación y control del gasto.
2. El beneficiario deberá comunicar al órgano instructor, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas para la ejecución de las actividades financiadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. El beneficiario se obliga a asegurarse de que los gastos declarados son conformes, en su caso, con la normativa reguladora de Fondos comunitarios, con las normas aplicables de ayudas de Estado, y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes de ayudas nacionales o de la Unión Europea.
4. El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	86/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios.

5. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por Red.es o cualquier otro organismo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, a los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos justificativos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, y cualquier otra documentación relevante para acreditar correctamente el desarrollo de las actuaciones del proyecto subvencionable de acuerdo con lo descrito en la correspondiente convocatoria. Asimismo, deberá conservar la documentación justificativa, incluidos los registros contables, durante el plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. La recepción de esta ayuda implicará la necesidad, por parte de los beneficiarios, de declararla como un ingreso percibido.
7. Cualesquiera otras obligaciones que se determinen siempre que guarden relación con el objeto de esta Orden.

H. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DERIVADAS DE LA FINANCIACIÓN DEL FEDER:

Las obligaciones FEDER detalladas en el artículo 20 de las Bases Reguladoras *(actualizadas con los reglamentos europeos en vigor)*, están sujetas al cumplimiento de la normativa aplicable a los Fondos FEDER del periodo 2021-2027, en concreto, al Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, tal y como se indica en el apartado decimoprimero de la Convocatoria, las cuales procedemos a desarrollar a continuación.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Intermedio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	87/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. En concreto:

- Con carácter general, **el beneficiario** se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatario de las actuaciones cofinanciables con el FEDER, entre las que se encuentran las relativas a incompatibilidad de ayudas públicas, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación., así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- **El beneficiario** se obliga a colaborar en la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles riesgos. Estas medidas podrán derivar en la revisión de los procedimientos para evitar los riesgos de fraude y podrán dar lugar, en caso de evaluarse como alto el riesgo de fraude, a rechazar la solicitud de ayuda o el reintegro de la ayuda recibida (artículo 74.1.c del Reglamento (UE) 2021/1060).
- **El beneficiario** se obliga a permitir y facilitar que Red.es, u otros Órganos de Control (IGAE, ONA, Tribunal de Cuentas, etc.) pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- **El beneficiario** se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto de la presente Convocatoria que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, que será de cinco años, a partir del 31 de diciembre del año en el que la Autoridad de Gestión efectué el último pago al beneficiario.
- **El beneficiario** acepta su inclusión en una lista de operaciones publicada en el sitio web de Red.es según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	88/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **El beneficiario**, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones y en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo para dar a conocer la actuación entre los destinatarios potenciales, destinatarios finales y público en general, dará a conocer la cofinanciación de la operación por el FEDER sujeto a cumplir con los requisitos de comunicación y visibilidad establecidos en el artículo 50 y el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. Estas obligaciones se resumen en:

Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:

a) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes; en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER.

c) Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido

d) Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

   i. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 con las características técnicas que figuran en el anexo IX, así como la referencia a la Unión Europea.

   ii. La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

Código Seguro De Verificación	unA0WtT7TxeZ/aRQ832mFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	22/07/2025 16:40:50
Observaciones		Página	89/90
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/unA0WtT7TxeZ%2FaRQ832mFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **El beneficiario** se obliga a cumplir con cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables relativas a incompatibilidad de ayudas públicas, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- La aceptación de la ayuda por parte **del beneficiario** supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Asimismo, supone conocer el importe objeto de la ayuda, la aportación pública concedida, y las fechas de ejecución del proyecto, de las que se le informará a través del documento que acompañe a la resolución de concesión (DECA).
- **El beneficiario** será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

I. OTRAS OBLIGACIONES:

En virtud de lo dispuesto en los puntos 1, 3 y 4 del apartado decimoprimero Obligaciones del beneficiario de la Convocatoria, cabe reseñar que:

- **El beneficiario** se obliga al cumplimiento de lo establecido tanto en las Bases Reguladoras, como en esta Convocatoria, así como en lo dispuesto en las normas de subvencionabilidad nacionales (Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027, así como también en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

...IMPORTANTE...
Si va a participar como investigador/a en esta convocatoria, comuníquelo a la OTRI lo antes posible, a fin de estudiar la propuesta, asesorarle y preparar la documentación necesaria. Le proporcionaremos un modelo de **Oferta Previa / Contrato y Excel para el presupuesto y tabla de participantes, de uso preceptivo para su revisión.**
>> IMPORTANTE: La participación de **personal investigador de la UGR** en una propuesta de esta convocatoria requerirá la **consideración de la UGR como entidad subcontratada en el proyecto**. La participación de la UGR en una propuesta de esta convocatoria se canalizará siempre a través de la OTRI de la Universidad de Granada.
...
PLAZOS LÍMITES INTERNOS (OTRI-UGR): Por favor, tenga en cuenta estas fechas límite:
- **JUEVES 11/09/25: Envío de borradores a la OTRI** (borrador oferta previa, presupuesto desglosado en Excel y tabla de participantes conforme a modelos OTRI)
- **MARTES 23/09/25: Cierre, firma y envío de ofertas previas desde la OTRI**
- **VIERNES 26/09/25: Cierre, firma y envío de contratos desde la OTRI**
- **Plazo de presentación de solicitudes (Res.es): Martes 30/09/2025 (12:00)**

...
ATENCIÓN: Las gestiones asociadas al acompañamiento de propuestas y presentación de solicitudes se realizarán por orden de llegada. Exceder los plazos límites puede suponer que la propuesta no pueda registrarse finalmente en el plazo fijado por la entidad financiadora. Por favor, intente no agotar estos plazos y tome en consideración los días no laborables y el horario de atención al público. Tenga en cuenta que el mes de agosto se considera inhábil. Gracias de antemano por su colaboración.
...
Persona de contacto en la UGR para consultas: Rebeca Fernández (rebecafs@ugr.es) / proyectosOTRI@ugr.es
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)
Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
Universidad de Granada

Códi[illegible]	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/[illegible]
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).